

BOLETIN OFICIAL

FE. DE ERRATAS

De acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en nota N° 172 de fecha 19 del actual; déjase establecido que en la publicación del Decreto Ley N° 222 del 9 de enero del etc. año. inserto en la página N° 162 de la edición N° 6778 correspondiente al día 15 de enero de 1963, en el artículo 9° donde dice: "En lo sucesivo se utilizarán", DEBE DECIR: "EN LO SUCESTIVO NO SE UTILIZARÁN".

LA DIRECCION

e) 24-4-1963



CIA DE SALTA

AÑO LIV — N° 6778	MARTES. ENERO 15 DE 1963	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1803
EDICION DE 16 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 735.077
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
INTERVENTOR FEDERAL

Dr. FRANCISCO HOLVER MARTINEZ BORELLI
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

Dr. MARIO JOSÉ BAVA
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición,

siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETOS Nros. 4826 del 24-10-62 y AMPLIATORIO
N° 4960 del 30-10-62

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	5.00
"	atrasado de más de un mes hasta un año	"	10.00
"	atrasado de un año hasta tres años	"	15.00
"	atrasado de más de 3 años hasta 5 años	"	35.00
"	atrasado de más de 5 años hasta 10 años	"	50.00
"	atrasado de más de 10 años	"	75.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$	100.00
Trimestral	"	200.00
Semestral	"	300.00
Anual	"	600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 93.00'
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 página " 150.00'
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 270.00'
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) ó más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	195.—	14.— cm.	270.—	20.— cm.	390.—	27.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Remate de Inmuebles y Automotores ..	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Otros Remates	195.—	14.— "	270.—	20.— "	390.—	27.— "
Edictos de Minas	540.—	36.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	2.50	la palabra	4.—	—	—	—
Balances	390.—	30.— cm.	600.—	54.— "	900.—	60.— "
Otros Edictos Judiciales y avisos ...	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETO LEY:

Nº 222 del 9/1/63.— Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Industrial Export and Finance Corporation de Vaduz (Finexcorp).— 162

DECRETOS:

M. de Gob. Nº 6040 del 4/1/63.—	Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno ..	162
" " " " 6041 " " —	Déjase cesante a diverso personal de Jefatura de Policía	162 al 163
" " " " 6042 " " —	Amplíase los términos del Decreto Nº 5956/62	163
" " " " 6043 " " —	Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Néstor del Valle Salas, de Jef. de Policía	163
" " " " 6044 " " —	Apruébase la Ordenanza Nº 654/62, dictada por la Intervención Municipal de la Capital	163
" " Econ. " 6045 " " —	Apruébase la resolución dictada por A. G. A. S.	163
" " " " 6046 " " —	Liquida partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	163 al 164
" " " " 6047 " " —	Liquida partida a favor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"	164
" " " " 6048 " " —	Apruébase el Loteo de la finca denominada Media Luna, ubicada en el Pueblo de Apolinaro Saravia de propiedad del Sr. Manuel Medina	164
" " " " 6049 " " —	Apruébase el loteo de la finca denominada Media Luna, ubicada en el Pueblo de Apolinaro Saravia, de propiedad del Sr. Manuel Medina	164
" " " " 6050 " " —	Déjase sin efecto el carácter de Orden de Disposición de Fondos Nº 223 acordado al Decreto Nº 5368/62	164

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 18167 — Dirección General de Fabricaciones Militares.—Licit. Pública Nº 27/63 164

ORDENANZA MUNICIPAL:

Nº 18180 — Municipalidad de Salta —Ordenanza Nº 602 665, 654. 164 al 167

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 13187	— De don Nacib Domínguez	167
Nº 13186	— De don Jacobo Esper ó Jacobo Esper Barchini y Hortencia Argentina Esper Auad ó Hortencia Argentina Esper	167 al 168
Nº 13179	— De don Hipólito Alarcón	168
Nº 13178	— De don Mateo Manuel ó Manuel Mateo Iglesias	168
Nº 13173	— De don Pedro Esteban Juárez	168
Nº 13168	— De don Modesto Ibarguren	168
Nº 13155	— Marcelina Quispe y de don Andrés Quispe	68
Nº 13151	— De doña Juana Moya de Condori	68
Nº 13150	— De don Francisco Juan González Agulla	168
Nº 13133	— De don Carlos Alberto Ocampo	168
Nº 13132	— De doña Chavarría Patrocino y Artemia Molina	168
Nº 13130	— De doña María Juventina Hurtado	168
Nº 13129	— De don Servando Leal	168
Nº 13127	— De doña Leonor ó María Leonor Soraire de Thys	168
Nº 13125	— De don Antolín Orrego	168
Nº 13124	— De don Juan Barrios ó Juan Mariano León Barrios	169
Nº 13123	— De don Celestino Aguilar y Salustiana Sarmiento de Aguilar	169
Nº 13121	— De don Alberto Abdón Arias	169
Nº 13114	— De don Antonio Caucota	169
Nº 13113	— De doña María Inés Echenique de Arredondo	169
Nº 13111	— De don Odilon Ramírez	169
Nº 13110	— De don Albino ó Juan Albino Arroyo	169
Nº 13108	— De don Santos Tapia	169
Nº 13093	— De doña Judit Córbell Vda. de Naclerio	169
Nº 13068	— De don Carlos Francisco Aguilar Zapata	169
Nº 13064	— De doña Laurena Rosa Costilla de Cardozo	169
Nº 13041	— De don David Loreto Zalazar	169
Nº 13039	— De don Julio Zárate	169
Nº 13037	— De doña María Esther Gómez Vda. de Villalba ó María Esther Gómez	169
Nº 13031	— De don Emilio Wenzel ó Emilio Lois Wenzel	169
Nº 13025	— De don Nicolás Rementería y Josefa Molina de Rementería	169
Nº 13012	— De doña Felisa Cabeza de Torres	169
Nº 13001	— De don Rodríguez Joaquín	169
Nº 12988	— De doña Elisa Silveri de Cieri	169
Nº 12970	— De doña Delfina Tapiá de Copa	169
Nº 12937	— De don Juan Florencio Cabeza	169
Nº 12936	— De don Nemesio Rodríguez	169
Nº 12928	— De don Juan Espada	170
Nº 12918	— De doña Feliciano Cardozo de Guaymás	170
Nº 12912	— De don Victoriano Lamas	170
Nº 12911	— De don Angel Alberti	170
Nº 12902	— De don Teófilo Soria García	170
Nº 12888	— De don José Primo Mazza	170
Nº 12863	— De don Manuel Rodulfo ó Rodulfo Manuel Ovejero Lacroix	170
Nº 12858	— De don Pedro Medina	170
Nº 12855	— De doña Laureana Rosa Costilla de Cardozo	170
Nº 12851	— De don Celso Flor	170

REMATES JUDICIALES:

Nº 13181	— Por Aristóbulo Carral —juicio: Martínez Celestino vs. Geretis Miro	170
Nº 13174	— Por José A. Cornejo —juicio: Ejecución de sentencia c/Segundo Toledo	170
Nº 13170	— Por José A. García — Juicio: Basualdo Miguel Angel vs. Iturralde Juan Carlos y Otros	170
Nº 13148	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Saicha José Domingo vs. Anachuri Daniel	170
Nº 13126	— Por Martín Leguizamón —juicio: J.A. Cornejo vs. Francisco M. A. Coll	170
Nº 13112	— Por: Miguel A. Gallo Castellano —juicio: López Isasi Fanny Linares de y Otro vs. Nicolás Taibo	170 al 171
Nº 13106	— Por: Ricardo Gudíño — Juicio: Orquera Alejandro de Jesús vs. Benegas José Elías	171
Nº 13090	— Por: José A. Cornejo —juicio: Cesareo Francisco Montero y Soc. Higinio Serrentino S.R.L. vs. Luis María de la Vega	171
Nº 13089	— Por: José A. Cornejo —juicio: Salta Gas Soc. Col. vs. Félix Liquitay y Otros	171
Nº 13088	— Por: José A. Cornejo —juicio: Gabriel Cabezas vs. Betty Dolores Martínez	171
Nº 13087	— Por: José A. Cornejo —juicio: Daniel Ovejero Solá vs. Martín A. Sánchez	171
Nº 13071	— Por Miguel A. Gallo Castellanos —juicio: Tres Pozos S.R.L. vs. Salomón Yamil Angel	171
Nº 13070	— Por Miguel A. Gallo Castellanos —juicio: Caprini Eduardo vs. Orellana Macedonio	171
Nº 13051	— Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Guamper S. R. L. vs. Puló Luis y Puló Jorge Eduardo	171
Nº 13024	— Por José A. García — Juicio: Martínez Celestino vs. Anello Miguel	171
Nº 13019	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Padilla Félix Cosme vs. Sarmiento Pablo Viterman	171
Nº 13010	— Por: José A. Cornejo —juicio: Casino Baños vs. Nicolás Taibo	171 al 172
Nº 13009	— Por: José A. Cornejo —juicio: Emilio Ramos vs. Nicolás Taibo	172
Nº 12969	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Pedro J. Pizzo vs. Normando Zúñiga	172

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 13146	— Promovido por Manuel Sequeira	172
Nº 13145	— Promovido por Miguel Cuellar	172

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 13154	— sp. Ruperto Cuellas	172
----------	-----------------------	-----

CITACION A JUICIO:

Nº 13184	— Zenteno Cornejo Ernesto vs. Pacheco Leonela E. de	172
----------	---	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 13189 — Fernández Hermanos y Cía. S.A.C.I.F.I. —Para el día 1º de febrero de 1963	172
Nº 13188 — Club Social Campo Quijano —Para el día 27 del cte.	172
Nº 13183 — Samerbil S.A. —Para el día 29 del cte.	172
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	172 al 173
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	173

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO — LEY

DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO LEY Nº 222 — E.

SALTA, Enero 9 de 1963

—VISTO el anexo al Convenio aprobado por Ley Nº 3543, suscripto entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el Director Delegado de Finexcorp; y

—CONSIDERANDO:

Que el mismo es la expresión del criterio que se decidió adoptar luego de los estudios realizados para buscar el modo de superar el diferendo existente entre la firma Industrial Export and Finance Corporation y el Gobierno de la Provincia;

Que la utilización por el Gobierno de la Provincia del saldo del crédito del Convenio aprobado por Ley Nº 3543 resulta imposible dadas las presentes condiciones económico financieras del erario público;

Que de la compulsas hecha por medio de la invitación formulada por Resolución Nº 371] 62 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se desprende que existen varias empresas privadas que manifiestan su interés en ser destinatarias del crédito remanente;

Que la posibilidad de derogar lisa y llanamente el Convenio con el objeto de liberar a la Provincia de futuros compromisos, la empeñaría en largo y trabajoso litigio e impediría atender la promoción del sector industrial privado, en cuyo desarrollo se cifran las posibilidades inmediatas de recuperación económica local;

Que para que esta línea crediticia pueda ser derivada al sector privado, es necesario respetar el sistema contractual existente que compromete la intervención directa del Gobierno de la Provincia;

Que resulta así de interés indudable el anexo celebrado al Convenio original;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
Decreta con Fuerza de Ley**

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado el 9 de enero del año en curso entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y la firma Industrial Export and Finance Corporation de Vaduz (FINEXCORP) que se transcribe a continuación:

“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ingeniero FLORENCIO J. ARNAUDO y la firma Industrial Export and Finance Corporation de Vaduz (FINEXCORP), representada por su Director Delegado señor Manuel Castellanos Solá, acuerda la firma del siguiente anexo al Convenio aprobado por Ley Nº 3543.—

Artículo 1º. — El saldo del crédito de hasta ocho millones de dólares (US\$) 8.000.000.—, ampliado en su 25 0/0, conforme la cláusula 2º del Convenio, será derivado a la actividad privada en la forma y condiciones que se estipulan en este anexo.

Artículo 2º. — Podrán solicitar la obtención de créditos las personas o sociedades que representen actividades económicas de interés provincial.— La declaración de “interés provincial” queda reservada al Poder Ejecutivo.

Artículo 3º. — Con la obtención de la declaración mencionada, los interesados en los créditos podrán operar con Finexcorp en las condiciones establecidas en el Convenio.

Artículo 4º. — Aprobada por el Gobierno de la Provincia una operación se la formalizará con las modalidades establecidas en el Convenio.

Artículo 5º. — El Gobierno formalizará en cada caso, por Escribanía de Gobierno, las contragarantías ofrecidas por los interesados que consistirán:

- a) Prenda en primer grado sobre los equipos máquinas, líneas de producción y todo material importado en virtud del crédito;
- b) En su caso, derecho real de hipoteca o prenda en primer grado sobre inmuebles y obras civiles y complementos equipos o maquinarias ya existentes.— Los gastos derivados del establecimiento de las contragarantías serán a cargo de los beneficiarios del crédito.

Artículo 6º. — Para el desenvolvimiento de las empresas de interés provincial, las letras y documentos correspondientes a la parte de financiación en divisas de libre convertibilidad, serán emitidas por el Gobierno de la Provincia con independencia de las correspondientes a obras civiles e importación de maquinarias y líneas de producción bajo las siguientes condiciones:

- a) Finexcorp presentará certificación sobre el monto estimado del crédito en cada rubro, y el Gobierno aceptará las letras y documentos sobre el total de la operación;
- b) Los interesados emitirán contradocumentos en igual moneda por igual cantidad y vencimiento a favor de la Provincia.
- c) Las letras y documentación correspondientes a obras civiles y maquinarias quedarán bloqueadas hasta fijarse el monto definitivo en el Banco Suizo Fideicomisario por un máximo de noventa días, plazo en el que deberá finiquitarse la operación y liberarse las letras.
- d) Las diferencias serán liquidadas por emisión o devolución de letras según el caso.
- e) Las erogaciones derivadas de este artículo serán incluidas en las contragarantías reales del artículo 5º, inutilizándose la documentación del inciso b) en su oportunidad.

Artículo 7º. — El Gobierno se reserva el derecho de inspección sobre la realización de las obras civiles e instalación de maquinarias.

Artículo 8º. — El monto del crédito resultante del artículo 1º de este anexo, podrá ser ampliado de común acuerdo con la única condición de que su destinatario sea la actividad privada, dentro de las modalidades y garantías del presente anexo.

Artículo 9º. — En lo sucesivo se utilizarán por parte del Gobierno de la Provincia los créditos provenientes de la Cláusula 1ra. del Convenio.

A un solo efecto y a un mismo tenor, se firman dos ejemplares en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y tres.

Fdo.: Florencio José Arnaudo — Manuel Castellanos Solá.—

Artículo 2º. — Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente.

Artículo 3º. — Dése conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor - Jefe de Despacho de E. y F.

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 6040 — G.
SALTA, Enero 3 de 1963
Expediente Nº 8820]62
—VISTO:

—El memorandum “A” Nº 17 de fecha 5 de diciembre de 1962 en el cual la Secretaría General de la Intervención Federal solicita se liquide el importe correspondiente a un pasaje de ida por vía aérea a Buenos Aires para el Rvdo. Padre David D. Foster, director de la Agrupación Misionera Argentina Dominicana en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 2º del decreto Nº 5536 del 3]XII]62;

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Cuatro Mil Noventa Pesos Moneda Nacional (\$ 4.090.— m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva esa cantidad al Rvdo. Padre David D. Foster director de A.M.A.D. en concepto de un pasaje de ida por vía aérea a Buenos Aires.

Art. 2º. — El gasto se imputará al Anexo E— Inciso I— Item 2— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 25— Presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3º. — El decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de: Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 6041 — G.
SALTA, Enero 4 de 1963
Expediente Nº 9018]62

—VISTA la nota Nº 1300 de fecha 27 de diciembre del año 1962 elevada por Jefatura

de Policía y atento lo solicitado en la misma;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Déjense cesantes con prohibición de reingreso desde el día 24 de diciembre de 1962, a los Agentes Uniformados (L. 528) señor CANDELARIO RAFAEL CONDORI y (L. 495) señor JULIAN RICARDO LOPEZ, ambos con revista en la Seccional Quinta de Policía, por infracción a los artículos 1160 inc. 6º y 1162 incs. 6º y 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 6042 — G.
SALTA, Enero 4 de 1963
Expediente Nº 8978/62

—VISTO el Decreto Nº 5956/62 de conmutaciones de penas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Ampliáanse los términos del Decreto Nº 5956 del 21 de diciembre de 1962, con las conmutaciones de penas de las reclusas que a continuación se especifican:

CARMEN LIDIA STEFANO: de doce (12) años a diez (10) años;
APOLONIA MARTINEZ: de dieciséis (16) años a quince (15) años;

ANGELA CACHERES: de prisión perpetua a veintinueve (21) años;

Art. 2º. — Remítase copia legalizada del presente decreto a la Excm. Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 6043 — G.
SALTA, Enero 4 de 1963
Expediente Nº 9019/62

—VISTA la nota Nº 1299 de fecha 27 de diciembre de 1962 elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Acéptase desde el día 1º de enero de 1963 la renuncia presentada por el Agente Uniformado de Policía de la Provincia (Legajo 461) señor NESTOR DEL VALLE SALAS, de la Comisaría Seccional Primera.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 6044 — G.
SALTA, Enero 4 de 1963
Expediente Nº 8725/62

—VISTAS:

—Las presentes actuaciones en las cuales la Intervención Municipal de la Capital solicita se apruebe la Ordenanza Nº 654 de fecha 27 de noviembre de 1962, mediante la cual se fijan normas para la explotación comercial de la "Confitería-Bar-Restaurant" ubicado en el edificio de la Estación Terminal de Omnibus de conformidad a la Licitación Pública realizada

oportunamente por la citada Comuna y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 101 de estos ohrados;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la Ordenanza Nº 654 de fecha 27 de noviembre de 1962 dictada por la Intervención Municipal de la ciudad Capital, por la cual se concede la explotación comercial de la Confitería-Bar-Restaurant ubicada en el edificio de la Estación Terminal de Omnibus al señor VICTOR LUIS CÓNESA, en un todo al pliego de bases y condiciones que rigió en la Licitación Pública realizada oportunamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 6045 — E.
SALTA, Enero 4 de 1963
Expediente Nº 2485/62

—VISTO que Administración General de Aguas de Salta, mediante resoluciones Nºs. 688 del 30 de Junio de 1959; 498, del 13 de Abril de 1960 y Nº 1213 del 9 de Agosto de 1961, solicita se lo autorice para transferir a Obras Sanitarias de la Nación las instalaciones y ampliaciones de agua corriente y cloacales que ha realizado según el régimen de "Obras por cuenta de terceros" en enlace con las instalaciones del organismo nacional;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la resolución Nº 688 del 30 de Junio de 1959, dictada por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, cuya parte resolutive dice:

Art. 1º. — Autorizar al Dpto. de Explotación (Div. Obras Sanitarias) para que proceda a efectuar la transferencia de las instalaciones y ampliaciones de aguas corrientes y cloacales ejecutadas por esta repartición bajo el régimen de "Obras por Cuenta de Terceros" en enlace con OBRAS SANITARIAS DE LA NACION al mencionado organismo nacional, debiendo dejar establecido en el Acta de Recepción, los siguientes puntos:

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION EN NINGUN CASO podrá efectuar conexiones sobre la red transferida sin presentación por parte de los interesados, de constancia otorgada por la Administración General de Aguas de Salta, de haber abonado la parte proporcional correspondiente.—

2º) — La recepción definitiva por parte de Obras Sanitarias de la Nación— queda sujeta a la aprobación del Directorio de la mencionada Administración General.—

3º) — La prestación del servicio por parte de Obras Sanitarias de la Nación, a través de las cañerías que reciba, queda sujeta a todas las normas legales y reglamentarias que rigen los servicios a cargo de dicha Administración General.—

4º) — El perfeccionamiento de esta donación, se efectuará mediante escritura pública por ante la Escribanía del Gobierno de la Provincia, corriendo por cuenta de la Administración General de Aguas de Salta, los gastos que demande la respectiva operación.—

5º) — Se deja establecido que en caso de reintegro de los servicios por parte de Obras Sanitarias de la Nación a la Provincia de Salta (Administración General de Aguas de Salta) ésta será sin cargo sobre la cañería que se transfiera a Obras Sanitarias de la Nación.—

Art. 2º. — Notifíquese a quienes correspondan.— Fdo.: Ing. MARIO MOROSINI — Ing. J. Ricardo Sosa — Ing. Hugo A. Pérez — Ing. Francisco Antonio García — Dr. Carlos Moreno — David Lefort — Mario González Bonorino y Guillermo Matías Saravia.

Art. 3º. — Apruébase la resolución Nº 498 del 13 de Abril de 1960, dictada por el Consejo

General de Administración General de Aguas de Salta, cuya parte resolutive dice:

Art. 1º. — Ampliar lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 688 dictada por este Cuerpo con fecha 30—VI—59 en el sentido de que la A. G. A. S. renuncia ante Obras Sanitarias de la Nación al costo de las instalaciones transferidas sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo mencionado.— Asimismo la A. G. A. S. se reserva el derecho de recabar el pago de la parte proporcional a los frentistas beneficiarios de las obras ejecutadas por cuenta de Terceros.—

Art. 2º. — Notifíquese.— Tome razón Dpto. de Explotación (D.O.S.) Fda.: Ing. Mario Morosini — Dr. Carlos Moreno Espelta — Ing. Hugo A. Pérez — Ing. J. Ricardo Sosa — Ing. Francisco Antonio García — Sr. Ramón A. Carraro — Sr. Luis D'Andrea — Dr. Carlos Hugo Cuéllar.

Art. 3º. — Apruébase la Resolución Nº 1213, del 9 de Agosto de 1961, dictada por el Consejo Gral. de Administración General de Aguas de Salta, cuya parte resolutive dice:

Art. 1º. — Ampliar lo dispuesto en los artículos 1º de las resoluciones Nºs. 688/59 y 498/60 dictadas por este Cuerpo con fechas 30 de Junio de 1959 y 13 de Abril de 1960 respectivamente, en el sentido de que la entrega y renuncia al reintegro del costo de las instalaciones oportunamente transferidas por A.G. A.S. a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación mediante las resoluciones indicadas precedentemente, deberá efectuarse mediante un acta para cada una, a cuyos efectos se autoriza a la Dirección de Obras Sanitarias dependiente del Departamento de Explotación a proceder a la confección de los formularios respectivos que deberán ser remitidos con nota aclaratoria a la mencionada Repartición Nacional.—

Art. 2º. — Notifíquese.— Tome razón Departamento de Explotación (División Obras Sanitarias).— Fdo.: Mario Morosini, Ing. Francisco Antonio García, Tec. Carlos C. Correas, Ing. Walter A. Castellani, Ing. J. Ricardo Sosa, Sr. Ramón A. Carraro, Sr. Mario González Bonorino y Matías Guillermo Saravia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Es Copia:
Pedro Andrés Aranz
Jefe de Despacho - Subsecret. O. Públicas

DECRETO Nº 6046 — E.
Salta, 4 de Enero de 1963
Expediente Nº 1810/63

VISTO que el contratista Lorenzo Ianniello propone la sustitución de los depósitos en garantía retenidos al abonarse los Certificados Nº 4 Adicional de la obra "Construcción Escuela Nacional Nº 207 El Encón Grande Dpto. Rosario de Lerma y Nº 3 Parcial de la obra "Construcción Edificio Banco Provincial de Salta-Orán", por las cartas fianzas por pesos 3.445.43 y \$ 31.058.16 m/n. respectivamente, otorgadas por el Banco Provincial de Salta;

Atento a lo prescripto por el artículo 47 del Decreto Ley Nº 646 —modificatoria de la Ley de Obras Públicas— y a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Acéptase la sustitución del depósito en garantía retenido al abonarse los Certificados Nº 4 Adicional de la obra "Construcción Escuela Nacional Nº 207— El Encón Grande — Dpto. Rosario de Lerma" y Nº 3-Parcial de la obra "Construcción Edificio Banco Provincial de Salta-Orán", por las cartas fianzas bancarias otorgadas por el Banco Provincial de Salta a favor del contratista LORENZO IANNIELLO, por las sumas de \$ 3.445.43 y \$ 31.058.16 m/n., respectivamente.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma

total de \$ 34.503.59 m/n. (Treinta y cuatro mil quinientos tres pesos con 50/100 Moneda Nacional), a fin de que ésta con cargo de oportuna rendición de cuenta la haga efectiva al contratista Lorenzo Ianiello, en devolución de los depósitos en garantía correspondientes a los certificados mencionados precedentemente, conforme a la sustitución aceptada, imputándose la erogación a "Cuentas Especiales — DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Es Copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 6047-E.
SALTA, Enero 4 de 1963.
Expediente Nº 32/63.
VISTO estas actuaciones en las que se gestiona el pago de la suma de \$ 7.800.— m/n, que fuera devuelta por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen" mediante Notas de Ingresos Nros. 6317 y 6338-"A", correspondiente a la sobreasignación por los meses de noviembre y diciembre de 1961 y enero y febrero de 1962, de la señora Gladys Sosa de Riccardi;
Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º.— Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 7.800.— m/n. (Siete mil ochocientos pesos Moneda Nacional), para que la abone a la señora Gladys Sosa de Riccardi por el concepto precedentemente indicado.
Art. 2º. — El gasto que demandó el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta: "Valores a Devolver por el Tesoro — Sueldos y Varios Devueltos".
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6048-E.
SALTA, Enero 4 de 1963.
Expediente Nº 1406/62.
VISTO que el señor Manuel Medina solicita se preste aprobación al plano de loteo de la finca Media Luna— Catastro nº 509, Plano nº 199, ubicada en el pueblo de Apolinario Saravia del Departamento de Anta;
Que en cumplimiento de lo dispuesto por ley número 1030, ofrece en donación las superficies que ocuparán las calles, ochavas y campo de deportes trazados en el plano mencionado;
Atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el loteo de la finca denominada Media Luna, Catastro nº 509, ubicada en el pueblo de Apolinario Saravia, (Dpto. de Anta), de propiedad del señor MANUEL MEDINA, plano nº 199 de Dirección General de Inmuebles.
Art. 2º — Aceptase la donación que formula el señor MANUEL MEDINA, de las siguientes superficies:
Para calles 45.111.0214 m2.
Para ochavas 156.2500 m2.
Para campo de deportes, ... 21.511.7859 m2.
de conformidad al plano de loteo aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — El propietario del referido loteo deberá, con antelación a la venta de lotes, abrir y abovedar las calles.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.
Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Es Copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho - Subsecret. O. Públicas

DECRETO Nº 6049-E.
SALTA, Enero 4 de 1963.
Expediente Nº 1406/62.
VISTO que el señor Manuel Medina solicita se preste aprobación al plano de loteo de la finca Media Luna— Catastro nº 509, Plano nº 200, ubicada en el pueblo de Apolinario Saravia del Departamento de Anta;
Que en cumplimiento de lo dispuesto por Ley nº 1030, ofrece en donación las superficies que ocuparán las calles y ochavas trazadas en el plano mencionado;
Atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el loteo de la finca denominada Media Luna, Catastro nº 509, ubicada en el pueblo de Apolinario Saravia (Dpto. Anta), de propiedad del señor Manuel Medina, plano nº 200 de la Dirección General de Inmuebles.
Art. 2º — Aceptase la donación que formula el señor Manuel Medina de las siguientes superficies:

Para calles 11.193.0000 m2.
Para ochavas 68.7500 m2.
de conformidad al plano de loteo aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — El propietario del referido loteo deberá, con antelación a la venta de lotes, abrir y abovedar las calles.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Es Copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho - Subsecret. O. Públicas

DECRETO Nº 6050-E.
SALTA, Enero 4 de 1963.
Expediente Nº 3986/1962.
VISTO la observación que formula Contaduría General, al decreto número 5868, Orden de Disposición de Fondos nº 223, del 17 de diciembre de 1962;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Disposición de Fondos Nº 223 acordado al decreto nº 5868, del 17 de diciembre de 1962.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Es Copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

LICITACIONES PÚBLICAS:

Nº 13167 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

— Llámase a Licitación Pública Nº 27/63 para el día 8 de febrero de 1963 a las 11.15 por la provisión de repuestos para motores

con destino al Establecimiento Azufrero Salta.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.
EL DIRECTOR GENERAL
ROQUE F. LASO
Ing. Civil
A/C. Dpto. Abastecimiento.
e) 7 al 21/1/63.

ORDENANZAS MUNICIPALES:

DECRETO Nº 13190 — G.
SALTA, Noviembre 28 de 1962.
SECRETARIA DE GOBIERNO.
ORDENANZA Nº 665.
VISTO, y,
CONSIDERANDO:—

QUE entre las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberante por el artículo 21 inciso 11 de la Ley Nº 1349 (original Nº 68) del Régimen y Organización de las Municipalidades, se encuentra la de reglamentar el funcionamiento de los tambos.
QUE correlativamente el artículo 30 inciso 17 de la misma Ley establece como un deber de los Intendentes el de velar por la higiene de sus respectivos Municipios, comprendiéndose en ella especialmente:— la inspección de las substancias alimenticias:—
QUE entre éstas, la leche constituye un alimento esencial de primera necesidad para la salud de la población, primordialmente para los niños, ancianos y enfermos, y por razones tan elementales y difundidas que resulta obvio extenderse en mayores consideraciones;—

POR TODO ELLO,
EL COMISIONADO-INTERVENTOR EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE,
DECRETA CON FUERZA DE:—
ORDENANZA:

ART. 1º.— La Municipalidad de la Capital, por intermedio de la Jefatura de Bromatología e Higiene, procederá a la inspección diaria de la LECHE en la playa de recepción construída para tal fin en el antiguo Matadero Municipal de esta Ciudad.
ART. 2º.— A los efectos del artículo 1º, es absolutamente obligatorio que la leche que entre a la Ciudad para su comercialización, pase por dicha planchada, a la que deberá llegar en tachos precintados en el tambo de origen.
ART. 3º.— Es también obligación absoluta de los señores tamberos precintar los tachos debidamente identificados al tiempo de entregar la leche a los transportadores que actualmente se encargan de retirar el producto.

ART. 4º.— Deben munirse del precinto necesario el que deberá llevar la identificación correspondiente al tambo y de un talonario en donde quede expresamente establecido la cantidad de leche, su densidad y la hora de entrega del producto.
ART. 5º.— La toma de densidad será efectuada por el tambero en presencia del transportista, quien firmará de conformidad la boleta correspondiente.— Dicha boleta deberá ser presentada en la planchada para verificar su control, debiendo quedar el duplicado de la misma en poder del tambero.
ART. 6º.— Si la densidad de la leche variara al llegar el producto a la planchada, la infracción le será imputada al transportista responsabilizándolo de la misma a los efectos de las sanciones correspondientes.

ART. 7º — Verificado el control por personal municipal en la planchada y resultando la leche apta para el consumo, será entregada inmediatamente al lechero con la certificación respectiva de "Apta para el consumo".
ART. 8º.— En caso de no resultar así, se procederá al decomiso de la leche, la que será arrojada sin más trámites en los canales de desagüe de la planchada, siendo esta pérdida por cuenta del tambero, a quien y a

su requerimiento se le entregará la boleta de decomiso respectiva.

ART. 9º.— La leche que entre a la ciudad sin pasar por la planchada, será decomisada por "eludir inspección veterinaria" y además el portador del producto será pasible de la sanción correspondiente.

ART. 10º.— Una vez verificado el estado de la leche en la planchada, la misma será entregada sin precinto al repartidor pero con la certificación de "Apta para el consumo".

ART. 11º.— En caso de ser el repartidor sorprendido con leche adulterada, será sancionado sin más trámite, ya que desde el momento de salir de la planchada con el control previo se hace único responsable del producto.

ART. 12º.— El traslado de la leche del tambor a la planchada, seguirá haciéndose en la forma actual, esto es por intermedio de las mismas personas.

ART. 13º.— Los vehículos destinados al transporte de la leche deben ajustarse a lo establecido en el REGLAMENTO ALIMENTARIO NACIONAL, es decir ser protegido contra los rayos solares.— Queda prohibido transportar el producto en vehículos descubiertos y expuestos al sol y a la lluvia. Para ello, los propietarios de dichos vehículos procederán de inmediato a ponerlos en condiciones, lo que deberá ser autorizado por la Sección Bromatología Municipal, previa la inspección de los mismos.

PENALIDADES

Art. 14º — Los repartidores de leche que sean sorprendidos con el producto adulterado, luego de haber pasado por la planchada, serán sancionados con el decomiso del producto y una multa de UN MIL PESOS mjn. (\$ 1.000.—) la primera vez;— con el decomiso del producto y una multa de TRES MIL PESOS mjn. (\$ 3.000.—) la segunda vez, además de inhabilitación inmediata por el término de UN AÑO, en cuyo lapso no podrán ejercer el comercio de la leche. El vehículo de transporte respectivo será igualmente inhabilitado para tal fin y por el mismo tiempo. Ninguna persona podrá dedicarse al comercio de la leche usando vehículo inhabilitado. A tal objeto, tomará la debida intervención la DIRECCION GENERAL DE TRANSITO.

Art. 15º — Los que hubieran sido inhabilitados por UN AÑO, por vez primera, y luego de cumplida esta sanción se dediquen nuevamente al comercio de la leche y reincidan en cometer infracciones, serán sancionados con el decomiso del producto, más una multa de SEIS MIL PESOS mjn (\$ 6.000), y la inhabilitación inmediata por un término no menor de TRES AÑOS. Así también, el vehículo destinado para este comercio no podrá ser utilizado por terceras personas y con el mismo fin durante el tiempo de la inhabilitación..

Art. 16º — Cuando los infractores no pudieren y rehusaren hacer efectivo el pago de las multas que les hubieran sido aplicadas, se harán pasibles de UN DIA DE ARRESTO por cada DIEZ PESOS (\$ 10.—) de multa.

Art. 17º — En cualquier tiempo que se haga efectiva la multa, el infractor quedará en libertad y del importe de la multa será descontada la parte proporcional equivalente a los días de arresto sufridos.

Art. 18º — Las sanciones aplicadas por la autoridad sanitaria municipal serán dadas a publicidad por intermedio de los diarios y emisoras locales, estableciéndose la naturaleza de las mismas, sus causas, y el nombre y apellido del infractor.

Art. 19º — La reincidencia en infracciones consideradas graves por la autoridad sanitaria municipal, por parte de productores y/o distribuidores de productos alimenticios en general, será sancionada con la clausura de los establecimientos en que se expedan y también con inhabilitación especial, según los casos. Estas sanciones tendrán una duración máxima de TRES AÑOS.

Art. 20º — A los efectos de la aplicación de las sanciones establecidas por el presente se consideran responsable a los expendedores de los productos hallados en con-

travención como también a los propietarios de las fábricas y/o comercio de los susodichos.

Art. 21º — Cuando se impute a una persona jurídica, asociación o sociedad la comisión de una infracción al presente, y no fuera posible individualizar al autor de la misma, las sanciones correspondientes se aplicarán a la persona jurídica, asociación o sociedad.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22º — Solicitese al GOBIERNO de la INTERVENCION FEDERAL en la PROVINCIA la promulgación del presente Decreto con fuerza de ORDENANZA.

Art. 23º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

Dr. F. René Diez Barrantes
Brígido Zavaleta

ES COPIA.—

Julio Figueroa Medina
Jefe de Despacho
de la Municipalidad de Salta

DECRETO Nº 5994 — G.

Salta, 3 de Enero de 1963

Expediente Nº 8733 — 1962

VISTA: La nota Nº 920 de fecha 20 de noviembre de 1962 en la cual la Intervención Municipal de la Capital solicita se apruebe la Ordenanza Nº 665 en la que dispone la forma, modo y condiciones que para lo sucesivo deberá efectuarse la inspección diaria de la leche con destino al consumo de la población de esta Capital y atento a lo dic-

taminado por Fiscalía de Gobierno a fojas 6 vuelta de estos obrados.

El Interventor Federal Interino

DECRETA

Art. 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 665 de fecha 28 de noviembre de 1962 dictada por la Intervención Municipal de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA

Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
DECRETO Nº 602

Salta, Octubre 24 de 1962

SIENDO indispensable reactualizar y reajustar los valores a percibir por la DIRECCION GENERAL DE TRANSITO en concepto de tasas retributivas de los distintos servicios públicos a su inmediato cargo, como así también fijar la reglamentación sobre el otorgamiento y control de tablillas; EL COMISIONADO INTERVENTOR EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL EN USO DE LAS FACULTADES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

CAPITULO I

REGIMEN DE VALORES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ART. 1º — A partir del 1º de Enero de 1963 fijase en el Municipio de la Capital las siguientes escalas de valores a percibirse en concepto de tasa y tablillas por la circulación de automotores, sea cual fuere la actividad a que estuvieran destinados:

a) AUTOMOVILES — RURALES — JEEPS — TAXIS Y VEHICULOS UTILITARIOS

DE PASAJEROS

CATEGORIA 1º — Hasta el modelo		
" 2º — Desde el modelo 1935	\$ 1.100.—
" 3º — Desde el modelo 1936 al 1940	" 1.600.—
" 4º — Desde el modelo 1941 al 1945	" 2.100.—
" 5º — Desde el modelo 1946 al 1950	" 2.600.—
" 6º — Desde el modelo 1951 al 1955	" 2.— p/Kg.
" 7º — Desde el modelo 1955 al 1960	" 3.— " "
" 8º — Jeeps en todos 1961 en adelante	" 4.— " "
" 9º — Rurales utilitarios modelos	" 2.500.—
" 10º — Taxímetros categorías	" 3.500.—
"	" 1.500.—

A los efectos del aforo se tomará como base el vehículo en orden de marcha, vale decir sin el peso especificado por el fabricante del sean que toda fracción inferior a 50 kilogramos pasajeros y se establecerán totales netos. o cedente a la Municipalidad, ejemplo: un automos será a favor del contribuyente y el ex-carará en la escala de 500 kilos y uno de 553 kmóvil cuyo peso sea de 543 kgs. se lo clasifi-

b).— CAMIONETAS Y FURGONES EN CHASIS AFINES:

CATEGORIA 1º — Hasta el modelo		
" 2º — Desde el modelo 1935	\$ 500.—
" 3º — Desde el modelo 1936 al 1940	" 800.—
" 4º — Desde el modelo 1941 al 1945	" 1.100.—
" 5º — Desde el modelo 1946 al 1950	" 1.500.—
" 6º — Desde el modelo 1951 al 1955	" 1.900.—
" 7º — Desde el modelo 1956 al 1960	" 2.300.—
" 1961 en adelante	" 2.900.—

c).— CAMIONES Y FURGONES EN CHASIS AFINES.

CATEGORIA 1º — Hasta el modelo		
" 2º — Desde el modelo 1935 valor único	\$ 600.—
" 3º — Desde el modelo 1936 al 1942	" 0.20 p/Kg.
" 1943 en adelante	" 0.30 " "

A los efectos de la clasificación en el aforo del peso de los vehículos citados precedentemente se tomará como base la escala de resistencia de cubiertas que se detalla a continuación, y la liquidación se efectuará sobre a base de la tara y carga que deban sopor-

NEUMATICOS PARA VEHICULOS DE CARGA

MEDIDA	Carga máxima	MEDIDA	Carga máxima
600 - 16	569	600 - 20	714
650 - 16	644	650 - 20	848
700 - 15	689	700 - 20	1.193
700 - 16	717	750 - 20	1.402
750 - 16	823	825 - 20	1.880
750 - 16	970	900 - 18	1.674
750 - 16	1.134	900 - 20	2.032
600 - 17	533	900 - 24	2.486
700 - 17	789	1000 - 18	1.941
750 - 17	1.107	1.000 - 20	2.363

En los camiones y acoplados cuyos ejes estén dispuestos para usar ruedas duales, el aforamiento se hará por la totalidad de las ruedas, aún en caso que no las tuviere, tomándose por la determinación de la carga máxima, los índices indicados en la presente tabla de acuerdo a las medidas de las cubiertas que esté provisto.

d).— CAMION TRACTOR.
Categoría única \$ 2.000.—

e).— AUTOMOTORES AFECTADOS A SERVICIOS FUNEBRES.
Carrozas Categoría única \$ 2.000.—
Porta coronas Categoría única " 1.500.—

f).— ACOPLADOS.
CATEGORIA 1º — Hasta 5.000 kilos \$ 600.—
" 2º — Desde 5.001 kilos hasta 7.000 " 800.—
" 3º — Desde 7.001 kilos hasta 10.000 " 1.100.—
" 4º — Desde 10.001 kilos hasta 15.000 " 1.500.—
" 5º — Desde 15.001 kilos en adelante " 2.000.—

g) — TRANSPORTE DE PASAJEROS: COLECTIVOS, OMNIBUS, BANADERAS Y AFINES.

CATEGORIA 1º) — De 16 hasta 21 pasajeros sentados	\$ 2.800.—
" 2º) — De 22 hasta 30 pasajeros sentados	" 3.500.—
" 3º) — De 31 en adelante pasajeros sentados	" 3.900.—

h) — MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CICLOMOTORES Y VELOMOTORES.

CATEGORIA 1º) — Hasta 50 cc.	\$ 250.—
" 2º) — Desde 51 cc. hasta 99 cc.	" 300.—
" 3º) — Desde 100 cc. hasta 150 cc.	" 350.—
" 4º) — Desde 151 cc. hasta 200 cc.	" 400.—
" 5º) — Desde 201 cc. hasta 500 cc.	" 500.—
" 6º) — Desde 501 cc. en adelante	" 600.—

i) — ENSAYOS PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.—

Automotores Categoría única	\$ 3.000.—
Motocicletas Categoría única	" 700.—

El otorgamiento de las tabillitas citadas precedentemente se hará exclusivamente a negocios dedicados a la compra y venta de automotores, concesionarios y agencias dedicadas a la venta de los mismos.— A los efectos de justificar esta circunstancia deberán presentar Certificado expedido por la Dirección General de Control de la Comuna, donde conste que se encuentran clasificados como tales y no adeudan a la Municipalidad suma alguna en concepto de tasas retributivas. Las tabillitas a que se refiere en el inciso presente, son las únicas chapas que pueden ser cambiadas de un vehículo a otro.

CAPITULO II

ART. 2º. — El otorgamiento de las patentes, cobro de tasas y control en general estará a cargo de la Dirección General de Tránsito de la Comuna y se ajustará estrictamente a las disposiciones de la presente Ordenanza.

a) — DOCUMENTACION REQUERIDA PARA PATENTAR VEHICULOS NUEVOS.—

Factura de compra expedida por la Agencia donde adquirió el vehículo.— Certificado de fabricación nacional si se tratara de un vehículo producido en el país, y si fuera importado, deberá presentar el correspondiente Certificado de introducción otorgado por la Dirección Nacional de Aduana.

Constancias de haber cumplimentado el pago del impuesto a la compra y transferencia de automotores Ley 14385.—

b) — DOCUMENTACION REQUERIDA PARA PATENTAR VEHICULOS DE OTROS MUNICIPIOS O PROVINCIAS.—

Certificado de Libre Deuda y devolución de chapas expedido por la Oficina Patentadora de origen.

Certificado de liberación de gravámenes prendarios que afecten al vehículo, expedido por la Dirección General de Registro Prendario.

En todos los casos citados precedentemente el trámite de patentamiento lo efectuará ante esta Dirección el propietario del vehículo quien suscribirá la declaración jurada correspondiente que al efecto le proveerá la Oficina de Patentes y Rodados, y la documentación a que se refieren los incisos a) y b) quedará archivada en esta Dirección.

ART. 3º. — El pago de la patente se hará por año adelantado hasta el 28 de Febrero de cada año, siempre que las mismas estén a disposición de los contribuyentes con 45 días de anticipación por lo menos.— Los vehículos nuevos o que circulen por primera vez en el Municipio pagarán la patente a contar desde el primer mes del trimestre en que se presentarán.— A tal efecto se divide el año en cuatro trimestres.

ART. 4º. — Los vehículos procedentes de otros Municipios, Provincias o Naciones podrán circular libremente durante treinta días, después de los cuales deberán pagar hasta los noventa días el valor proporcional al trimestre correspondiente de acuerdo al artículo anterior y a la categoría que le corresponda al automotor conforme lo dispone el capítulo primero.— Si vencido este plazo el propietario decidiera radicarse en esta Comuna se le otorgará la chapa correspondiente en carácter provisorio mientras cumple los trámites de obtención de la documentación que fija el inciso b) del artículo segundo.

En todos estos casos el propietario deberá justificar fehacientemente que el vehículo es de su propiedad y adjuntará un certificado de verificación expedido por Jefatura de Policía de la Provincia.

ART. 5º. — Cuando un vehículo procedente de otro Municipio o Provincia deba patentar en esta Ciudad, y el certificado de Libre Deuda expedido por la autoridad donde se encontraba registrado el automotor figurare a nombre de terceros, deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1º) Certificado de Libre Deuda y devolución de chapas.
- 2º) Certificado de liberación de gravámenes prendarios que afecten al vehículo.
- 3º) Recibo de compra o contrato de compra-venta con firma debidamente certificada por Escribano Público de la zona donde se efectuó la operación.
- 4º) Certificado de verificación otorgado por Jefatura de Policía.
- 5º) Constancias de haber satisfecho el pago del impuesto a la venta y transferencia de automotores.

ART. 6º. — Las tabillitas otorgadas por la Municipalidad de Salta son intransferibles de un vehículo a otro, como así también los suplementos y bajo ningún concepto podrán ser colocados en otro automotor, que no sea el registrado en el legajo correspondiente.

De comprobarse esta circunstancia, se procederá a la inmediata detención del vehículo que circulara en estas condiciones, y el mismo quedará depositado en el corralón Municipal hasta tanto se labren las actuaciones correspondientes, a efectos de lograr establecer en que forma se produjo este hecho, siendo responsables tanto el propietario del vehículo en que se encontraban las tabillitas como el titular de las mismas.— Los infractores a esta disposición serán penados con multas de \$ 1.000.— m/n. a \$ 5.000.— m/n., de acuerdo a la gravedad que se establezca.

ART. 7º. — En caso de pérdida, sustracción o inutilización de las tabillitas deberá denunciarse de inmediato a la Dirección de Tránsito, a efectos de que se deje constancia en el legajo correspondiente y se le solicite la reposición de la o las mismas.— En ningún caso se le otorgará otro juego que no sea el que de acuerdo a la documentación le corresponda, pudiendo circular con tabillitas provisorias hasta tanto se le efectúe la reposición referida.

CAPITULO III

ART. 8º. — A los efectos de la expedición del Certificado de Libre Deuda y Devolución de chapas o transferencia la Dirección General de Tránsito exigirá a los solicitantes cumplimenten los siguientes requisitos:

a) — CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA.—

Solicitarlo por escrito ante la Oficina de Patentes y Rodados, en el formulario que al efecto adquirirá en Receptoría de Tránsito y cuyo valor fijase en la suma de \$ 500.— m/n. (Quinientos Pesos Moneda Nacional), para automóviles, camiones, camionetas, omnibus y vehículos afines y \$ 250.— m/n. (Dosecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), para motocicletas, motonetas, velomotores, ciclomotores, etc.

Toda solicitud de libre deuda será efectuada directamente por el propietario o en su defecto la persona que concurriera a tal fin deberá estar debidamente autorizada.

Quando la Dirección de Tránsito lo considere conveniente podrá exigir al recurrente la presentación del Certificado de residencia otorgado por la autoridad Policial del lugar para el cual solicita se le expida el mismo.

b) — TRANSFERENCIA.—

Solicitarlo por escrito en el formulario que al efecto le proveerá la Oficina de Patentes y Rodados, adjuntar el legajo de la patente

por el año en curso y abonar en Receptoría de Tránsito la tasa correspondiente, la que consiste en el 50 0/0 del valor neto de la patente percibida por la Comuna.— En todos los casos la solicitud deberá estar firmada por el vendedor y comprador, y deberá acompañarse además la siguiente documentación:

- 1º) Certificado de liberación de gravámenes que pesen sobre el vehículo expedido por la Dirección de Registro Prendario de la Nación en Salta.
- 2º) Certificado de verificación del número de motor y/o chasis expedido por Jefatura de Policía de la Provincia.
- 3º) Boleta de depósito y planillas donde conste haber abonado el impuesto a la venta o transferencia de automotores (Ley Nº 14.385).
- 4º) Boleto o Recibo de compra-venta con firma autenticada por Escribano Público de esta ciudad.

**CAPITULO IV
EXENCIONES:**

ART. 9º. — Los automóviles del Gobernador, Vice-Gobernador, Ministros, Intendente Municipal, Secretarios del P.E., Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, Juez Federal, Comandante del IV Cuerpo de Ejército, Jefe de Policía y Arzobispo de Salta, llevarán patente de bronce, con el Escudo de la Provincia o de la Municipalidad y el texto del cargo que representan, y el valor de las chapas correrá por cuenta de la Repartición a que pertenecen.

ART. 10º. — Los vehículos de propiedad del Estado Nacional y Provincial estarán eximidos del pago de patentes de rodado, abonando únicamente el valor de las chapas y precintos. A tal efecto deberán justificar fehacientemente la propiedad de los mismos.

Los automotores de propiedad de Reparticiones autárquicas con recursos propios y/o de empresas Estatales Nacionales, Provinciales o Mixtas, podrán solicitar al D. E. patentes sin cargo que les serán otorgadas siempre y cuando haya o se establezca una reciprocidad de servicios entre dichas Reparticiones o Empresas y la Municipalidad.— En igual situación estarán las entidades particulares concesionarias de servicios públicos en el orden Nacional, Provincial o Municipal.

CAPITULO V

PERMISO DE LIBRE CIRCULACION

ART. 11º. — Para trasladar sin patente cualquier vehículo desde un lugar a otro de la ciudad o de ésta a otra localidad o para presentarlo para su revisión, inscripción o patentamiento, deberá munirse del correspondiente Permiso de Tránsito que al efecto solicitará en la Oficina de Patentes y Rodados de esa Dirección, cuando se trate de vehículos nuevos o procedentes de otros Municipios o Provincias y que patentes por primera vez en esta Comuna, el Permiso le será otorgado sin cargo y por un término máximo de 30 días a efectos de que dentro de este plazo realicen las gestiones correspondientes para su patentamiento.

Si por cualquier circunstancia les resultare imposible patentar dentro de este término abonarán por derecho de piso una tasa de \$ 20.— m/n. (Veinte Pesos Moneda Nacional) por días, los automóviles, camiones, camionetas, omnibus y vehículos afines, y \$ 10.— m/n. (Diez Pesos Moneda Nacional) las motocicletas, motonetas, velomotores y ciclomotores.

A los vehículos procedentes de otros Municipios o Provincias y que por circunstancias especiales circularen con chapas o permisos de tránsito vencidos, se les podrá otorgar permiso por un plazo máximo de 15 días abonando por derecho de circulación la suma de \$ 50.— m/n. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional), por otorgamiento del mismo.— Si vencido este plazo permaneciera por más tiempo en esta ciudad se le aplicará la tarifa de \$ 20.— m/n., o \$ 10.— m/n. por día de acuerdo a las características del vehículo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES:

ART. 12º. — El automotor tendrá como lugar de radicación para todos sus efectos, el del domicilio de quien lo tenga inscripto a su nombre o el del lugar de su guarda habitual.

Dicha circunstancia se justificará mediante Certificación expedida por la autoridad Policial o Escribano Público.

ART. 13º. — Todo propietario de vehículo automotor radicado en esta Comuna y que se compruebe que ha patentado en otro Municipio o Provincia, se le emplazará por el término de 15 días para que dé cumplimiento a las disposiciones del Art. 12, vale decir, que el que obtenga la patente en esta Municipalidad, si vencido este plazo el propietario no diere cumplimiento se lo calificará como patentamiento irregular y el vehículo será retirado de la circulación, salvo que circunstancias determinen a practicar es secuestro.

ART. 14º. — Los vehículos procedentes de otros Municipios o Provincias que sean sorprendidos sin la chapa renovada por el año en curso serán detenidos y se les aplicará las sanciones correspondientes.

ART. 15º. — Queda completamente prohibido en el Municipio de la Capital la circulación de rodados en general sin identificación a la vista como así también circular sin tablillas con una sola o sin suplementos, los rodados que infrijan la presente disposición serán detenidos y depositados en el corralón Municipal hasta tanto sus propietarios justifiquen mediante la presentación de la documentación correspondiente, la propiedad o tenencia legal del vehículo. — Si en un plazo prudencial el propietario del vehículo no pudiere comprobar la propiedad del mismo se elevarán las actuaciones correspondientes a Jefatura de Policía de la Provincia a efectos de que por la Dependencia correspondiente practique las investigaciones que crea necesarias.

ART. 16º. — Ningún vehículo automotor podrá circular con otras chapas que no sean las otorgadas por las Comunas o Provincias de su procedencia, quedando completamente prohibido el uso de chapas especiales ya sean otorgadas por Reparticiones Nacionales o Provinciales. — Quedan eximidos de esta disposición los vehículos de pasajeros afectados a líneas interprovinciales cuyas tablillas les sean expedidas por el Ministerio de Transporte de la Nación.

CAPITULO VII TASAS DE RODADOS

ART. 17º. — A los efectos de su clasificación se establecen dos Categorías a saber: VEHICULOS DE TRACCION PERSONAL o sean todos aquellos cuyo rodamiento se efectúa mediante la fuerza proporcionada por una o varias personas y TRACCION ANIMAL aquellos que son remolcados por animales de tiro.

A los efectos del pago de la tasa anual correspondiente fijase la siguiente escala de valores:

a).— TRACCION PERSONAL: Quedan comprendidos en esta categoría los siguientes vehículos:

Triciclos	\$ 130.—
Bicicletas de Reparto	" 150.—
Carritos de Mano	" 150.—
Acoplados y Afines	" 120.—
Bicicletas de Paseo	" 100.—

b).— VEHICULOS TRACCION ANIMAL: Quedan comprendidos en esta categoría los:

Coches, de Plaza, Jardineras, Chatas, Carros y cualquier otro vehículo similar y abonarán la suma de \$ 250.— m/n. (Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), por vehículo.

En el precio de los valores fijados precedentemente se encuentra incluido el de las chapas y/o suplementos.

CAPITULO VIII VALOR DE LAS LICENCIAS DE CONDUCTORES.

ART. 18º. — De conformidad a las disposiciones del Art. 23 del Código de Tránsito que establece cuatro categorías para el otorgamiento de la Licencia de Conductor, fijase los siguientes valores a percibirse por Receptoría de Tránsito para expedición de los mismos.

- Primera a Segunda Categoría \$ 150.— m/n., por Licencia otorgada por primera vez y renovaciones \$ 80.— m/n.
- Tercera y Cuarta Categoría \$ 100.— m/n., por Licencia otorgada por primera vez y renovaciones \$ 50.— m/n.
- Licencias para conducir coches de pla-

za \$ 50.— m/n., otorgada por primera vez y renovación \$ 80.— m/n.

CAPITULO IX CERTIFICACIONES

ART. 19º. — Los contribuyentes que por cualquier causa solicitaron la expedición de Certificados, abonarán en concepto de sellado la suma de \$ 20.— m/n. (Veinte Pesos Moneda Nacional).

ART. 20º. — Fijase como derecho de pesaje para los vehículos automotores en cuestiones relacionadas a patentamiento o verificación de "tara" la suma de \$ 50.— m/n. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional).

CAPITULO X PENALIDADES

ART. 21º. — Los infractores a la presente ORDENANZA a excepción de los casos previstos en el Art. 6º, abonarán multa de \$ 200.— m/n. a \$ 2.000.— m/n., y de acuerdo a la gravedad de las mismas.

ART. 22º. — Los propietarios de vehículos automotores que no hubieren patentado los mismos dentro del plazo establecido en el Art. 3º, abonarán en concepto de multa el 10 0/0 mensual a partir del 1º de Marzo, vale decir, que la multa se aplicará de la siguiente manera:

MARZO 10 0/0— ABRIL 20 0/0— MAYO 30 0/0 y así sucesivamente hasta llegar al 100 0/0 en Diciembre.

ART. 23º. — Los vehículos automotores que por cualquier circunstancia no circularen ya sea por inmovilización temporaria debida a reparaciones o cualquier otra causa, deberán comunicarlo a la Dirección General de Tránsito antes del 2º de Febrero, a efectos de su verificación y registro en el legajo correspondiente. — Los que así no procedieran no tendrán derecho a reclamo alguno y deberán abonar la tasa íntegra más los recargos que le correspondan.

ART. 24º. — Todo vehículo automotor que por cualquier causa, deje de circular en el Municipio ya sea por destrucción, hurto, radicación del propietario en otro Municipio o Provincia, etc., deberá efectuar la correspondiente devolución de chapas y obtener el Certificado de Libre Deuda, caso contrario se le seguirá confeccionado cargo por el valor de la patente.

ART. 25º. — Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ART. 26º. — Solicitese al Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia la promulgación del presente Decreto con fuerza de Ordenanza.

ART. 27º. — Comuníquese, publíquese, y dese al REGISTRO MUNICIPAL.

Fdo.: Dr. MARCOS BENJAMIN ZORRILLA

Comisionado-Interventor

Fdo.: MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI.

Secretario de Gobierno

ES COPIA:

Fdo.: JULIO FIGUEROA MEDINA

Jefe de Despacho

DECRETO Nº 5541 — G.

SALTA, Diciembre 4 de 1962.

Expediente Nº 8553/62

—VISTAS:

—Las presentes actuaciones en las cuales la Intervención Municipal de la Ciudad Capital solicita se apruebe la Ordenanza Nº 602 de fecha 24—X—62 por la cual se fija a partir del día 1º de enero de 1963 escala de valores a percibir por la misma en concepto de tasas retributivas de los distintos servicios públicos a cargo de su Dirección General de Tránsito como así también establece la reglamentación sobre el otorgamiento y control de tablillas por la circulación de automotores sea cual fuere la actividad a que se estuvieran destinados y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 13 de estos obrados;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la Ordenanza, Nº 602

de fecha 24 de octubre del año en curso dictada por la Intervención Municipal de la Ciudad Capital.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI

ES COPIA:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Jefe de Despacho de la Munic. de Salta

SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 654

EXPEDIENTE Nº 17.609/1962

—VISTAS estas actuaciones; y.

—CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 589 de fecha octubre 19 de 1962, se llamó a Licitación Pública para la concesión de la explotación comercial de la "Confitería—Bar—Restaurant" ubicada en el edificio de la "Estación Terminal de Omnibus", cuya apertura tuvo lugar el día 29 de Octubre último, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones respectivo;

QUE se han cumplido con todos los requisitos legales correspondientes al trámite de una Licitación Pública;

QUE a su respecto tanto Contaduría como la Secretaría de Hacienda de la Comuna han producido los informes pertinentes, que obran a fojas 92, 93 y 94 de estas actuaciones, y han determinado las conclusiones a que arribaron como resultado del examen exhaustivo de la documentación presentada;

QUE dada la correspondiente vista al señor Asesor Letrado de la Municipalidad, ha producido el dictamen que corre a fojas 95, del que cabe concretar los siguientes puntos fundamentales:

a) En lo que concierne a las propuestas presentadas, varias de ellas no han cumplido con lo establecido en las bases del llamado a licitación, razón que impediría tomarlas en consideración. — En consecuencia, conviene referirse seguidamente a cada una de dichas propuestas en particular, tomando como base de referencia la numeración asignada a las mismas en el cuadro de fojas 93 confeccionado por la Secretaría de Hacienda;

b) — La propuesta Nº 1 de Isaac Simkin y Cía. S.R.L. no hace referencia al pliego de condiciones; no ofrece garantía conforme a la exigencia del artículo 3º del Decreto Nº 589/62; tampoco presenta el contrato social ni detalle de elementos, conforme la exigencia del artículo 4º;

c) — La propuesta Nº 2 de don Juan Francisco Bonfanti no ofrece la garantía prevista en el 3er. apartado del artículo 3º del Decreto Nº 589/62;

d) — La propuesta Nº 4 de don Alberto Bartolomé Miguel, no contiene la nómina de los elementos que afectaría al servicio, conforme lo exigía el apartado c) del artículo 4º del ya aludido Decreto;

e) — La propuesta Nº 5 de don Manuel Abdo, tampoco contiene referencia a los elementos que afectaría al servicio, como lo exige el apartado c) del art. 4º;

f) — La propuesta Nº 6 de Zenón V. López no hace referencia a la aceptación del pliego de condiciones; no cumple con el depósito de garantía ni ofrece la prevista en el apartado 3º del artículo 3º del Decreto 589/62, ni cumple con la información referente a los elementos que afectaría al servicio como lo requeriría el apartado c) del artículo 4º;

g) — La propuesta Nº 7 de Quinteros y Martín, adolece del pliego de condiciones sin firmar;

h) — La propuesta Nº 8 de Coches Comedores Confiterías "General Belgrano" no presenta contrato social ni acompaña detalle de elementos con que se atendería el servicio de acuerdo a la exigencia del artículo 4º — apartado c). — Tampoco ofrece la garantía prevista en el apartado 3º del artículo 3º;

i) — La propuesta Nº 9 de don Eduardo Farah no ofrece la garantía exigida en el apartado 3º del artículo 3º; tampoco la nómina de los elementos prevista en el apartado c) del artículo 4º; e introduce modificaciones que alteran las condiciones del pliego;

j) — La propuesta N° 10 de doña Luisa F. Otero de Arce no presenta Pliego de Condiciones, pero dá conformidad al mismo; y
 k) — La propuesta N° 11 de don Raúl B. Tovar tampoco ofrece la garantía prevista en el apartado 3° del artículo 3°.

QUE lo anteriormente expuesto es en cuanto concierne al aspecto legal de la Licitación;

QUE en lo referente a la conveniencia o inconveniencia de las propuestas, este Departamento Ejecutivo estima ejercitando para ello la facultad conferida por el artículo 5° del Decreto N° 589/62 sobre aceptación de las propuestas, ser más conveniente la presentada por don VICTOR LUIS CONESA, quien constituye domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 81 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán;

**POR CONSIGUIENTE,
 EL COMISIONADO INTERVENTOR EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
 D E C R E T A :**

ART. 1º. — Aceptar la propuesta del señor VICTOR LUIS CONESA y en su mérito concederle la explotación comercial de la "Confitería—Bar—Restaurant" ubicada en el edificio de la "Estación Terminal de Omnibus" con sujeción absolutamente en un todo al pliego de bases y condiciones que rigió en la Licitación Pública llevada a cabo al efecto (Decreto N° 589/62).

ART. 2º. — En el acto mismo de la firma del contrato respectivo que deberá ser formalizado mediante escritura pública labrada por la Escribanía Municipal, el adjudicatario de la concesión deberá presentar la garantía de CIEN MIL PESOS moneda nacional de curso legal (m\$N. 100.000.—) que ofrece con el aval del Escribano Público Nacional, don ROBERTO DIAZ, con residencia en esta Ciudad-Capital, y a satisfacción de esta Municipalidad, garantía destinada a asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas al concesionario durante todo el tiempo que dure la explotación.— (apartado 3º del art. 3º del Decreto N° 589/62)

ART. 3º. — Queda fijado el alquiler mensual del local objeto de la concesión en la suma de: Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m\$N. 36.000.—), que el concesionario deberá abonar en Receptoría de la Municipalidad por mes adelantado del 1 al 5º día de cada mes (art. 8º) del Decreto N° 589/62.—

ART. 4º. — El arriendo que se concede es por TRES (3) Años, y en un todo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto N° 589/62.

ART. 5º. — En defecto del H. Concejo Deliberante — Cuerpo al que le es facultativo y privativo otorgar la concesión, elévense las actuaciones registradas en Expediente Municipal Número 17.609/1962 al Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, solicitándole la promulgación del presente Decreto con fuerza de ORDENANZA, para que pueda entrar en vigencia.

ART. 6º. — Comuníquese, publíquese y dese al REGISTRO MUNICIPAL.

**Dr. F. RENE DIEZ BARRANTES
 BRIGIDO ZABALETA**

ES COPIA:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Jefe de Despacho de la Munic. de Salta

DECRETO N° 6044 — G.

SALTA, Enero 4 de 1963

Expediente N° 8725/62

—VISTAS:

—Las presentes actuaciones en las cuales la Intervención Municipal de la Capital solicita se apruebe la Ordenanza N° 654 de fecha 27 de noviembre de 1962, mediante la cual se fijan normas para la explotación comercial de la "Confitería—Bar—Restaurant" ubicada en el edificio de la Estación Terminal de Omnibus de conformidad a la Licitación Pública realizada oportunamente por la citada Comuna y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 101 de estos obrados;

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
 D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase la Ordenanza N° 654

de fecha 27 de noviembre de 1962 dictada por la Intervención Municipal de la Ciudad Capital, por la cual se concede la explotación comercial de la Confitería—Bar—Restaurant ubicada en el edificio de la Estación Terminal de Omnibus al señor VICTOR LUIS CONESA, en un todo al pliego de bases y condiciones que rigió en la Licitación Pública realizada oportunamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
 Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
 ES COPIA:**

JULIO FIGUEROA MEDINA
 Jefe de Despacho de la Municipalidad de Salta
 e) 15-1-63

**SECCION JUDICIAL
 EDICTOS SUCESORIOS**

N° 13187 — EDICTOS:

El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don NACIB DOMINGUEZ por el término de 30 días, con habilitación de Feria del mes de Enero.—

SALTA, Diciembre 27 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Escribano

e) 15/1 al 27/2/63

N° 13186 — La Dra. Judith L. de Pasquali, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Esper ó Jacobo Esper Barchini y Hortencia Argentina Esper Auad ó Hortensia Argentina Esper.—

Habilitase la Feria.—

METAN, Diciembre 6 de 1962

MILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.

14/1 al 22/2/63

N° 13179 — SUCESORIO:

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación Dr. RODOLFO URTUBEY, cita y emplaza durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don HIPOLITO ALARCON, ya sean como herederos o acreedores.—

Habilitase la feria judicial de enero próximo.

SALTA, Diciembre 5 de 1962

MANUEL MOGRO MORENO — Secret. Int.

e) 10/1 al 20/2/63

N° 13178 — SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Manuel Mateo o Manuel Mateo Iglesia, por treinta días. Habilitase la feria del mes de enero.— Aníbal Urribarrí, Secretario Interino.— Salta, Diciembre 14 de 1962.

e) 9-1 al 19-2-63

N° 13173 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Sra. Judith L. de Pasquali cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de don PEDRO ESTEBAN JUAREZ.—

METAN, Diciembre 20 de 1962.

—Habilitase próximo mes de feria.—

MILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.

e) 8/1 al 18/2/63

N° 13168 — El Señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Doctor Enrique A. Sotomayor declara abierto el Juicio Testamentario de Don MODESTO IBARGUREN, citando a herederos y acreedores, hacer valer sus derechos dentro de término.

Habilitado el mes de Enero de 1963 para la publicación de edictos.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secret.

e) 7/1 al 15/2/63

N° 13155 — EDICTOS SUCESORIOS:

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Ernesto Samán, se cita, y emplaza por treinta días en edictos, que se publicarán durante treinta días en los diarios "Foro Salteño" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MERCELINA QUISPÉ, y de don ANDRES QUISPÉ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, Lunes, miércoles y viernes o siguiente hábil caso de feriado.—

SALTA, Diciembre 31 de 1962

Con habilitación del mes de Enero por la Feria Judicial.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario

Dr. ERNESTO SAMAN — Juez

e) 7/1 al 15/2/63

N° 13151 — El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por veinte veces a JUANA MOYA DE CONDORI ó sus herederos a estar a derecho en el juicio de posesión treinta días de un terreno en Cafayate, calle Almagro esquina San Carlos, deducido por Elías Fernández, Expediente N° 32.185/62, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio.— Cítase igualmente a todos los que se consideren con derecho a tal inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer en forma legal.— Habilitase la Feria de Enero 1963.—

SALTA, Diciembre 26 de 1962

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.

e) 4 al 31/1/63

N° 13150 — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN GONZALEZ AGUILA para que dentro dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Habilitase la feria de Enero de 1963 para esta citación.

SALTA, Diciembre 27 de 1962

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.

e) 4/1 al 14/2/63

N° 13133 — EDICTO:

Dr. Rafael A. Figueroa, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión Carlos Alberto Ocampo.—

SALTA, Diciembre 20 de 1962

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.

e) 4/1 al 14/2/62

N° 13132 — EDICTO:
 Rafael Angel Figueroa, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación, en la testamentaria de Chavarría Patrocinio y Arteria Molina de, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.— Habilitase la feria para la publicación.

SALTA, Diciembre 31 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.

e) 4/1 al 14/2/62

N° 13130 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUVENTINA HURTADO. Habilitase la feria judicial del mes de enero de 1962. Salta, 17 de Diciembre de 1962. MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario.

e) 3-1- al 13-2-63

N° 13129 — EDICTO CITATORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación C. y C. Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SERVANDO LEAL, por treinta días. Habilitase la feria de enero. Dr. Manuel Mogro Moreno-Secretario.

Salta, 24 de Diciembre de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario

e) 3-1- al 13-2-63

Nº 13127

Salta, 31 de diciembre de 1962.

EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR o MARIA LEONOR SORAIRE DE THYS. Habilitase la feria de enero. Dr. Manuel Mogro Moreno - Secretario Int. del Juzgado de 3ª Nominación.
e) 3-1- al 13-2-63

Nº 13125 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, de 5ª Nominación, cita y emplaza, por el término de 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIN ORREGO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. bajo apercibimiento de ley; quedando autorizada la publicación de edictos, durante el mes de enero próximo, habilitándose dicha feria a tal efecto. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.
Salta, Diciembre 27 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA - Secretario
e) 3-1- al 13-2-63

Nº 13124 — TESTAMENTARIO.— El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rodolfo José Urtubey, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARIOS, 6 JUAN MARIANO, 6 JUAN MARIANO LEON BARIOS, habilitándose la feria para las publicaciones. SALTA, diciembre 21 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario
e) 2-1 al 12-2-63.

Nº 13123 — SUCESORIO.— El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Enrique Sotomayor, CITA a herederos y acreedores de CELESTINO AGUILAR y SALUSTIANA SARMIENTO DE AGUILAR, para que dentro de los treinta días hábiles se presenten haciendo valer sus derechos. Queda habilitada la feria de enero para las publicaciones. SALTA, diciembre 27 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario
e) 2-1 al 12-2-63

Nº 13121 — Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alberto Abdón Urrías a fin de que hagan valer sus derechos. Se ha habilitado la feria al solo efecto de la publicación de edictos.— Salta, Diciembre 27 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario
e) 2-1 al 12-2-63

Nº 13114 — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAUCOTA. Salta, 17 de diciembre de 1962.
ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario
Con Habilitación de la feria de Enero.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 31-12-62 al 9-2-63

Nº 13113 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, Dra. JUDITH L. DE PASQUALI cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA INES ECHENIQUE DE ARREDONDO.— Se habilita al efecto la próxima feria de Enero.
METAN, Diciembre 14 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS - Abog. Secretaría
e) 28/12/62 al 8/2/63

Nº 13111 — EDICTO CITATORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de ODILÓN RAMIREZ, bajo

apercibimiento de ley. — Se habilita la feria del mes de Enero de 1963.

SALTA, Diciembre 11 de 1962.

Secretario

e) 28/12/62 al 8/2/63

Nº 13110 — SUCESORIO:

Judith L. de Pasquali, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Albino 6 Juan Albino Arroyo.— Para la publicación de edictos está habilitada la próxima feria judicial de enero.

METAN, Diciembre 24 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS - Abog. Secretaría
e) 28/12/62 al 8/2/63

Nº 13108 — EDICTO:

Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS TAPIA, para que hagan valer sus derechos lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 21 de diciembre de 1962.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 27-12-62 al 7-2-1963

Nº 13093 — EDICTO SUCESORIO: — Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUDIT CORBELL Vda. de NACLERIO. Para la publicación se habilita la feria judicial de enero próximo.

SALTA, 20 de diciembre de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juez de 1ª Nom. Civ.

e) 24-12-62. al 5-2-63

Nº 13068 — SUCESORIO:

El Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS 6 CARLOS FRANCISCO AGUILAR ZAPATA.—

Habilitase feria enero próximo para publicación edictos.

SALTA, Diciembre 18 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 21/12/62 al 4/2/63

Nº 13064 — SUCESORIO:

Judith L. de Pasquali, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Laureana Rosa Costilla de Cardozo.

Para publicación edictos está habilitada feria judicial de enero próximo.

METAN, Diciembre 17 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS

Abogada Secretaría

e) 20/12/62 al 1/2/63

Nº 13041 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Tercera Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DAVID LORETO SALAZAR. Habilitase la Feria de Enero/63. SALTA, Diciembre 12 de 1962.
MARTIN ADOLFO DIEZ

e) 19-12-62 al 31-1-63

Nº 13039 — El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia 1ra. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO ZARATE. Habilitase la feria. Salta, Diciembre 12 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juez. de 1ª Nom. Civil.

e) 19-12-62 al 31-1-63

Nº 13037 — SUCESORIO. — Dra. Judith L. de Pasquali, Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña

MARIA ESTHER GOMEZ Viuda DE VILLALBA 6 MARIA ESTHER GOMEZ. Queda habilitada feria mes de Enero. Metán. Diciembre 13 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS - Abogada Secret.
e) 19-12-62 al 31-1-63

Nº 13031 — SUCESORIO:

El Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO WENZEL o EMILIO LOIS WENZEL para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Habilitase la feria judicial de enero de 1963. —

San Ramón de la Nueva Orán, 14 de diciembre de 1962.

Aydée Cáceres Cano

Edictos: Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 18/12/62 al 30/1/63

Nº 13025 — EDICTO—

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en el juicio sucesorio de Nicolás Rementería y Josefa M. de Rementería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. Habilitase la feria tribunalcia de enero de 1963 para la publicación de edictos en el Foro Salteño y Boletín Oficial.

San Ramón de la Nueva Orán, diciembre de 1962.

Dra. Haydée Cáceres Cano

Secretaría

e) 18-12-62 al 30-1-63

Nº 13012 — EDICTO:

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en los autos caratulados "Torres, Felisa Cabeza de — SUCESORIO— Expte. Nº 27651/62", cita y emplaza a herederos de la causante, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos.

Habilitación de la feria.

SALTA, Diciembre 6 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 17/12 al 29/1/63

Nº 13001 — EDICTOS:

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, en autos "Rodríguez, Joaquín: Sucesorio — Expte. Nº 26.566/61", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante a estar a derecho por el término de 30 días hábiles con habilitación del mes de Feria.

SALTA, Diciembre 11 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 14/12/62 al 28/1/63

Nº 12998 — SUCESORIO:

El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Elisa Silveri de Cleri para que bajo apercibimiento de ley hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de la misma.

SALTA, Noviembre 20 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario
NOTA: Al solo efecto de la publicación de estos edictos se habilita el feriado de Enero de 1963.

SALTA, Diciembre 6 de 1962.

e) 14/12/62 al 28/1/63

Nº 12970 — EDICTO SUCESORIO.— Julio Lazcano Ubios, Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Delfina Tapia de Copa, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Habilitase la feria del mes de enero.

SALTA, Diciembre 3 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
e) 13/12/62 al 25/1/63.

Nº 12937 — El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en el juicio sucesorio Nº 9775/62, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don JUAN FLOREN-CIO CABEZA.

SALTA, Noviembre 9 de 1962.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 11/12/62 al 23/1/63

Nº 12936 — EDICTO:

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación cita por el término de treinta días a herederos y acreedores a presentarse en el juicio de NEMESIO RODRIGUEZ para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento.

SALTA, Octubre 25 de 1962.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 11/12/62 al 23/1/63

Nº 12928 — EDICTO:

El Señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESPADA.

Habilitase feria de Enero de 1963.
SALTA, Diciembre 4 de 1962.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 11/12/62 al 23/1/63

Nº 12918 — TESTAMENTARIO:

Rodolfo José Urtubey, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos en juicio sucesorio de Feliciano Cardozo de Guaymás

Habilitase la feria.
SALTA, Diciembre 4 de 1962.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 10/12/62 al 23/1/63

Nº 12912 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTORIANO LAMAS.

SALTA, Diciembre 5 de 1962.
Habilitase la Feria de Enero de 1963.
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario
del Juzgado de 1a. Nom. Civ.
e) 10/12/62 al 23/1/63

Nº 12911 — SUCESORIO:

El Dr. Julio Lazcano Ublos, Juez de Primera Inst. en lo C. y C. de 5a. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTI por el término de treinta días, a fin de que hagan valer sus derechos.

Habilitase la feria de enero de 1963.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 10/12/62 al 23/1/63

Nº 12902 — EDICTO:

ERNESTO SAMÁN, Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don TEOFILO SORIA GARCIA.

SALTA, Noviembre 30 de 1962.
Habilitase feria enero.—
HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario
e) 6/12/62 al 18/1/63

Nº 12888 — SUCESORIO.— Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Primo Mazza.— Para la publicación se habilita feria judicial de enero próximo.— Salta, Noviembre 20 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secret. de Juez de 1ra. Nom. Civ.

e) 5-12-62 al 17-1-63.

Nº 12863 — SUCESORIO.— El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Rodolfo o Rodolfo Manuel Ovejero Lacroix. Habilitase la feria.—

Salta, 3 de diciembre de 1962.— Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 4/12/62 al 16-1-63.

Nº 12858 — TESTAMENTARIO:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MEDINA. Para la publicación de edictos, habilitase la feria del mes de enero. Salta, 27 de noviembre de 1962. Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

3-12-62 al 15-1-63

Nº 12855 — SUCESORIO:

Judith L. de Pasquali, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud de la Provincia de Salta, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Laureana Rosa Costilla de Cardozo. Habilitada feria enero próximo.

Metán, noviembre 27 de 1962

MILDA ALICIA VARGAS

Abogada - Secretaria

3-12-62 al 15-1-1963

Nº 12851 — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BELSO FLOR Salta, Noviembre de 1962. Habilitase habilitada la feria de Enero al solo efecto de la publicación de edictos.— Fecha Ut-Supra.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 3-12-62 al 15-1-63

REMATES JUDICIALES

Nº 13181 — Por: ARISTOBULO CARRAL Judicial — Mitad Indivisa Inmueble en Embarcación — Con Base

EL DIA VIERNES 22 DE FEBRERO DE 1963, A LAS 18 HORAS en el estudio del Dr. Antonio Dib Farah, ubicado en la calle Egues Nº 510 de la ciudad de S. R. de la Nueva Orán, venderé en subasta pública y al mejor postor, todos los derechos y acciones —mitad indivisa— que le corresponden al Sr. Miro Geretis en el inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en el departamento de San Martín a inmediaciones de la localidad de Embarcación, parte integrante de la colonización de Tres Pozos y cuyos títulos de dominio se registran a folio 143, asiento 1 del Libro 26 R.I. de San Martín a nombre del Sr. Miro Geretis y Sra. Sara Tuma de Geretis.— Medidas, límites y superficie y demás datos del citado inmueble, los establecidos en el título referido.— Gravámenes y Valuación fiscal, registrados en el informe de la D.G.L. que folia a fs. 26 de autos.— CATASTRO Nº 7689.— BASE DE VENTA: la suma de Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (\$ 33.333.33 m/n.); equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal de la parte indivisa del inmueble que le corresponde al demandado.—

Publicación edictos por el término de ley, en los diarios Boletín Oficial, Foro Salteño y dos días en el diario El Intransigente, con habilitación de la feria del mes de Enero.— Señala de práctica.— Comisión cargo comprador.— JUICIO: Emb. Prév. Martínez Celestino c/ Geretis Miro.— Expte. Nº 2761/62.—

JUZGADO: 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Orán.—

INFORMES: Egues Nº 510 Orán y Alvarado Nº 542 — Salta.

SALTA, Enero 7 de 1963.

e) 10/1 al 20/2/63

Nº 13174 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO Judicial — Valiosos Inmuebles en Orán Bases ínfimas

El día 15 de febrero de 1963 a las 10 hs. en Alvarado 471 de la ciudad de S. R. N. ORÁN, Remataré, los inmuebles que se inten-

cionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

—a) Inmuebles ubicados en calle Colón, e/ Moreno y Rivadavia de la ciudad de Orán, señalados con los Nros. 7-8 y 9, Ma. 69 b. Plano 303 R. de Orán, los que miden en conjunto 30 mts. de frente por 29 mts. ap. de fondo.— Superficie total 875.35 mts.2 distantes a 36.80 mts. de Colón y Rivadavia.—

— Catastros 1127-1128-1129 — BASES DE CADA UNO \$ 6.666.66 m/n.

—b) Inmuebles ubicados en calle Moreno y Rivadavia, señalado con los Nros. 12 y 13, Ma. 69 b. Plano 303 R. de Orán, los que miden en conjunto 20 mts. de frente por 29 mts. ap. de fondo.— Superficie de ambos 585.05 mts.2.— Distantes 17,50 mts. de Colón y Moreno.— Limitan en conjunto: Al Norte lotes 19 y 20; al Sud calle Colón; Al este lote 11 y al Oeste lote 14, Catastros 1132 y 1133.— BASES DE CADA UNO \$ 6.666.66 m/n.;

—c) Inmueble ubicado en Pasaje s/nombre e/ Moreno y Rivadavia, señalado con el Nro. 25.— Mide 10 mts. de frente por 29.30 mts. de fondo.— Sup. 293 mts.2.— Limita al Norte Pasaje s/nombre; al Sud lote 7; al Este lote 26 y al Oeste lote 24.— Distante 36.80 mts. de Pasaje y Rivadavia.— Ma. 69 b. Plano 303 R. de Orán —Catastro 1144 — BASE \$ 6.666.66 m/n.;

—d) Inmueble ubicado en Rivadavia Esq. Pasaje s/nombre, señalado con el Nº 5— Ma. 69 a. Mide 10.40 mts. por 26.80 Sup. 275.60 mts.2. Limita al Norte Lote 4; al Este calle Rivadavia al Sud Pasaje y al Oeste lote 6— Catastro 1111 —Plano 303 —BASE DE VENTA \$ 8.666.66 m/n.

—e) Inmueble ubicado en calle España e/ Moreno y Rivadavia señalado c/ el Nº 18 Ma. 69 a. Plano 303 Mide 10 mts. de frente por 29.19/29/20.— Sup. 291.95 mts.2.— Dista 60 mts. de España y Moreno.— Limita al Norte e/ España; al Este lote 19; al Sud lote 9 y al Oeste Lote 17.— Catastro 1118 — BASE DE VENTA \$ 6.000. —Título registrado al folio 491 asiento 1 del libro 21 de R. I. Orán.— En el acto del remate el 30-0/0 saldo al aprobarse la subasta. —Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución de Sentencia — c/Segundo Toledo, Expte. Nº 20.072/58.— Comisión comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 8/1 al 18/2/63

Nº 13170 — Por: JOSE ANTONIO GARCIA Judicial — En la Ciudad de Tartagal

La 3a. parte indivisa del inmueble Alberdi 91 de la ciudad de Tartagal — Base \$ 63.000 Mon. Nac.

El día 28 de febrero de 1963 a horas 10 en el Hotel Espinillo de la ciudad de Tartagal, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. del Distrito Judicial del Norte, en el juicio "Basualdo, Miguel Angel vs. Iturralde, Juan Carlos e Iturralde, Lidia Martell de — Ejecutivo — Exp. Nº 2107/61, remataré con la base de Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, la tercera parte indivisa del inmueble embargado, ubicado en calle Alberdi Nº 91 de la ciudad de Tartagal, con límites y demás datos en título inscripto al folio 415 asiento 1 del libro 17 de R. de I. de San Martín, partida 554, lote 11-A, parcela 25a., manzana 3 de pertenencia de la ejecutada.— En el acto del remate 30 0/0 del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta.— Edictos 30 días en el Foro Salteño y Boletín Oficial y tres días en El Intransigente.— Se halla habilitada la feria tribalunalia de enero de 1963 para su publicación.— Comisión a cargo del comprador.—

JOSE ANTONIO GARCIA — Mart. Pábl.

e) 7/1 al 15/2/63

Nº 13148 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Un Inmueble en Tartagal BASE \$ 6.000.— M/N.

El 15 de febrero de 1963, a las 16 horas, en Balcárces 168 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 6.000.— m/n. o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal. Un inmueble, ubicado en Pasaje

sin nombre esquina Cornejo de la ciudad de Tartagal (Pcia. de Salta).— Corresponde esta propiedad al señor DANIEL ANACHURI, según títulos que se registran al folio 75, asiento 1 del libro 26 del R. I. de San Martín. Linderos: los que dan sus títulos.— Superficie: 372 m2. 80 dm2.— Lote N° 11 de la manzana 118 a del plano N° 141, catastro N° 6525.— ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en el juicio: "Ejecutivo — SAICHA, José Domingo vs. ANACHURI, Daniel — Expte. N° 28.522/60".— Señala: el 30 0/0 en el acto.— Comisión a cargo del comprador. Edictos por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por cinco días en El Intransigente.— NOTA: Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

e) 4/1 al 14/2/63

N° 13126 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Inmueble en esta ciudad: Alberdi esq. Urquiza. BASE \$ 1.060.000.—

El 4 de febrero de 1963 a las 17 horas en mi escritorio Alberdi n° 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación en juicio: EJECUTIVO J.A. CORNEJO VS. FRANCISCO M.A. COLL Y OTROS expediente n° 27746/62 remataré con la base de un millón sesenta mil pesos el inmueble ubicado en esta ciudad calle Alberdi n° 194/200 y Urquiza n° 604/610 con una extensión de 20,85 mts. sobre calle Alberdi por 19,20 mts. sobre calle Urquiza y línea quebrada en el fondo, lo que hace una superficie de 375,58 mts2.— Catastro n° 4155.— Parcela 11, manzana 16, sección E. circunscripción 1ª.— Con límites y demás datos en títulos inscripto al folio 31, asiento 3 Libro 74 R.I. Capital.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Foro Salteño y B. Oficial. Habilitada feria.

e) 3 al 23-1-63

N° 13112 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos JUDICIAL — Inmueble en C. Quijano

El día 14 de Febrero de 1962, a hs. 18, en Sarmiento 548 Ciudad remataré con BASE de \$ 210.600.— m/n. importe equivalente al capital adeudado y presupuestado para accesorios legales, los inmuebles ubicados en el pueblo de Campo Quijano, Dpto. de Rosario de Lerma y que s/plano archivado bajo N° 92 se los designa como lotes 7 y 8 de la manzana 4, correspondiéndole en propiedad al Sr. Nicolás Taibo por título reg. a Flio. 223, As. 1 del Libro 17 de R. de Lerma Catastros N°s. 1477 y 1478, Manz. 3, Parc. 1 y 2.— En el acto 30 0/0 de seña a cuenta de precio.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por 10 en El Intransigente, con habilitación feria mes Enero.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación en juicio: "López Isasi. Fany Linares de y López Isasi. Felipe vs. Nicolás Taibo — Ejecución Hipotecaria".

e) 23/12/62 al 8/2/63

N° 13106 — Por: Ricardo Gudino JUDICIAL — Inmueble en Gral. Güemes
BASE: \$ 64.666.66

EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1963, a horas 18.30 en mi Escritorio de calle Pellegrini N° 237, de esta ciudad: REMATARE: CON BASE DE: \$ 64.666.66, el Inmueble anotado a folio 199, asiento 1 del libro 15 de R. I. de General Güemes, de propiedad del señor José Elías Banegas, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo. Siendo su nomenclatura Catastral Partida N° 210, Sec. B Manzana 9 Parc. 7 valor fiscal: \$ 97.000, siendo su base las 2/3 partes de la misma. Inscripción de dominio, Títulos, medidas, superficie, linderos y otros datos, los que se encuentran anotados, a folio, asiento y libro detallado precedentemente. Embargos y otros gravámenes los que especifican en el informe de la D. G. I., que corre agregado a fs: 25/26, del juicio donde se ordena la

subasta, caratulado: ORQUERA, Alejandro de Jesús vs. BANEGAS, José Elías — Prep. Vía Ejecutiva". Seña de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de 1a. Instancia 3ra. Nom. en lo C. y C. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por 3 días en el diario El Intransigente.

e) 27-12-62 al 7-2-1963

N° 13090 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — 3 DEPARTAMENTOS EN GENERAL GUÉMES — BASES INFINITAS

El día 1° de febrero de 1963 a las 18 hs. en Deán Funes 169-Salta, Remataré, CON BASE DE \$ 53.000.— m/n. cada uno, TRES DEPARTAMENTOS individualizados con las letras "A", "B" y "C" del plano archivado en Direc. Gral. de Inmuebles con el N° 349 del legajo de planos de Gral. Güemes, y ubicados el "A" en calle San Martín N° 183 y 199 Esq. 20 de Febrero N° 405; El "B" sobre calle 20 de Febrero N° 407 y el "C" en calle 20 de Febrero N° 417, todos de la ciudad de Gral. Güemes, con medidas y linderos y extensión que le acuerda un TITULO registrado a folio 3 asiento 3 del libro 15 de Gral. Güemes. Catastro N° 384 — Valor Fiscal total \$ 159.000 En el acto del remate el 30% saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria — CESARIO FRANCISCO MONTERO y SOCIEDAD HIGINIO SORREN TINO S.R.L. vs. LUIS MARIA DE LA VEGA, expte. N° 42.853/62". Comisión c/comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial, 25 en Foro Salteño y 5 en El Intransigente.

e) 24-12-62 al 5-2-63

N° 13089 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — DPTO. PRO. HORIZONTAL — BASE \$ 35.333.32

El día 8 de febrero de 1963 a las 18 hs., en Deán Funes 169-Salta, Remataré, con BASE de \$ 35.333.32 m/n., el departamento en Propiedad Horizontal, ubicado en calle Necochea N° 636 de esta Ciudad, individualizado con el n° 1 del plano n° 52 del legajo de Propiedad Horizontal con medidas, linderos, superficie, que le acuerda su TITULO registrado a folio 237 asiento 1 del libro 3 de Prop. Hor. Catastro 37.253.— Valor fiscal \$ 53.000.— El comprador deberá respetar el Reglamento de Prop. Horizontal.— En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — SALTA GAS SOC. SOL. vs. FELIX LIQUITAY Y OTROS, expte. N° 43.098/62". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial; 10 en Foro Salteño y 5 en El Intransigente.

e) 24-12-62 al 15-1-63

N° 13088 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — Inmueble en esta Ciudad — BASE \$ 19.333.32

El día 6 de Febrero de 1963, a las 18 hs., en Deán Funes 169-Salta, Remataré, con BASE DE \$ 19.333.32 m/n., el inmueble ubicado en calle Ameghino entre las de Pueyrredón y Vicente López a, 12,45 mts. de esta última y Ameghino, señalado como lote N° 7 Manzana 55, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 225 asiento 1 del libro 28 de R. I. Capital. Catastro 3418-Valor Fiscal \$ 29.000.— En el acto del remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio "División de Condominio GABRIEL CABEZAS vs. BETTY DOLORES MARTINEZ, expte. n° 29.566/61". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 24-12-62 al 15-1-63

N° 13087 — Por: José Arturo Cornejo JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 10.000.—

El día 5 de febrero de 1963 a las 18 hs., en Deán Funes 169-Salta, Remataré, con BA-

SE DE DIEZ MIL PESOS NACIONAL, el inmueble ubicado en calle Moldes en Urquiza y San Martín a 36 mts. de esta última y Moldes, señalado como lote 7 de la manzana 18 del plano 1950. con medidas, linderos y superficie que se le acuerda su TITULO registrado a folio 441 asiento 6 del libro 244 R.I. Capital. Catastro 28.409. En el acto del remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: Embargo Preventivo — DANIEL OVEJERO SOLA vs. MARTIN A. SANCHEZ, expte. n° 19.709.57". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente. Habilitada la Feria de enero de 1963.

e) 24-12-62 al 15-1-63

N° 13071 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble Ubicado en Embarcación

El 13 de Febrero de 1963, a hs. 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 40.000.— m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la localidad de Embarcación Dpto. de San Martín, el que forma parte de la Colonización de Tres Pozos, designado como lote 33, de propiedad del demandado según títulos inscriptos a Flio. 159, As. 1, del Libro 30 de R. I. de S. Martín. Catastro 7824.— En el acto 30 0/0 seña a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por 5 días en El Intransigente.— Con habilitación Feria mes Enero.

Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. 2da. Nominación, en juicio: "TRES POZOS S.R.L. vs. SALOMON, Yamil Angel — Embargo Preventivo".

e) 21/12/62 al 4/2/63

N° 13070 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en la Ciudad de Metán

El 8 de Febrero de 1963, a hs. 17, en Pueyrredón 55 de la ciudad de Metán, remataré CON BASE de \$ 12.666.66 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la ciudad de Metán, designado como lote 8 de la Manz. J del Plano N° 7, de propiedad del deudor s. títulos reg. a Flio. 271, As. 1 del Libro 13 R.I. Metán.— Catastro 1402.— En el acto las 2/3 partes del valor de la compra a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en los diarios B. Oficial y Foro Salteño y por 3 en El Intransigente de la ciudad de Salta. con habilitación de Feria del mes de Enero. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud—Metán, en autos: "Caprini, Eduardo vs. Orellana, Macedonio — Prep. Vía Ejecutiva".

e) 21/12/62 al 4/2/63

N° 13051 — Por: ARTURO SALVA. — IRA Judicial — Inmueble — Base \$ 253.333,33 m/n.

El día 14 de febrero de 1963 a hs. 18 en el Escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad remataré con la base de \$ 253.333.33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la fracción A. de la finca "AGUA SUCIA" ubicada en Apolinario Saravia, departamento de Anta, provincia de Salta, con la extensión y límites que se registran a folio 89 asiento 1 del Libro 12 de R. de I. Anta, y según plano N° 193.— Nomenclatura Catastral Partida N° 500 Seña en el acto el 30 0/0 a cuenta del precio de venta.— Ordena señor Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo C. y C. en autos: GUAMPER S.R.L. vs. PULO, Luis y PUEO, Jorge Eduardo Ejecutivo Expte. N° 43023/62.— Comisión a cargo del comprador. — Edictos 30 días B. Oficial, 20 Foro Salteño, y 10 El Intransigente.

Con habilitación de feria para los edictos.

e) 20/12/62 al 19/2/63

N° 13024 — Por: José Antonio García JUDICIAL — Un Inmueble de 20 Hás. de Superficie en Embarcación
BASE \$ 66.666.66 M/N.

El día 7 de febrero de 1963 a horas 9, en

la Confitería Villagra, sito en calle 9. de Julio esq. Irigoyen de la ciudad de Embarcación, donde estará mi bandera, por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte. En los autos "Martínez Celestino vs. Anello, Miguel — Embargo Preventivo — Expte. N° 2762 año 1962, remataré con la BASE de las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea por la suma de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, una fracción de terreno que forma parte de la colonización de Tres Pozos, situada en las inmediaciones de Embarcación, departamento San Martín, de esta Provincia, designado como lote 34 del plano 262 (legajo San Martín), que tiene una superficie de veinte hectáreas y linda: Nor-oeste línea del ferrocarril a Manuela Pedraza; Sud-oeste, lote 45; Nor-este, lote 35; Sud-oeste, lote 33.— Catastro 7597, que le corresponde a don Miguel Anello por título inscripto al folio 125 asiento 1 del libro 26 de R. de I. de San Martín. En el acto del remate 30 o/o a cuenta y señal del precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión a cargo del comprador.

El inmueble a subastarse reconoce los siguientes gravámenes fuera del que es objeto de este juicio: a) Embargo hasta cubrir \$ 108.465 m/n., inscripto al folio 126 asiento 3 del libro 26 de R. de I. de San Martín, ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Primera Nom. en lo Civil y Comercial de Salta, en el juicio C.I.M.A.C. Soc. de Resp. Ltda. vs. Miguel Anello.

b) Embargo hasta cubrir \$ 247.000. m/n. anotado al folio 126 asiento N° 4 del libro 26 de R. de I. de San Martín, ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el Miguel y Rinaldi Antonio y Osvaldo José — Ejecutivo — Expte. 2869/62".

Para su publicación se encuentra autorizada la feria tribunalicia de enero de 1963.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial, por 28 días en el Foro Salteño y por dos días en El Intransigente.

JOSE ANTONIO GARCIA

Martillero Público

a) 18|12|62 al 30|1|63.

N° 13019 — Por: Arturo Salvatierra Judicial

El día 13 de febrero de 1963 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 950.000 m/n. las partes indivisas que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca POTRERILLO o BAJADA DE PULL, ubicada en el partido de Balbuena, Segunda Sección del departamento de Anta, provincia de Salta, con la extensión y límites que menciona su título registrado a folio 387 asiento 590 del libro F. de títulos de Anta. Plano N° 150. Señala en el acto el 30 por ciento del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 3a. Nom. en lo C. y C. en autos; PADILLA, Félix Cosme vs. SARMIENTO, Pablo Viterman — Ejecutivo. Comisión a cargo del comprador. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño 30 días y 6 publicaciones Diario El Intransigente. Con habilitación de la feria para los edictos.

e) 18—12—62 30—1°—63

N° 13010 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Quijano — Bases Infimas

El día 4 de febrero de 1963 a las 18 hs. en Deán Funes N° 169, Salta, Remataré, con BASE de \$ 146.000.— m/n. y \$ 5.333.32 m/n., los inmuebles ubicados en Campo Quijano. Dpto. Rosario de Lerma, esta Provincia, designados como lotes Nos. 7 y 8 de la Manzana 4 del Plano 92 del Legajo de R. de Lerma, con medidas y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 223 asiento 1 del Libro 17 de R. de Lerma Catastro 1477 y 1478 — Valor Fiscal \$ 219.000.— y \$ 8.000.— En el acto del remate el 30 o/o saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Casiano Baños vs. Nicolás Taibo. Expte. N° 31.624/62".— Comisión c/compra-

dor.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 en El Intransigente. Habilitada la feria de enero de 1963.

e) 17|12|62 al 29|1|63.

N° 13009 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Quijano — Bases Infimas

El día 7 de febrero de 1963 a las 17 hs. en Deán Funes N° 169, Salta, Remataré, con Base de \$ 146.000.— m/n. y \$ 5.333.32 m/n. los inmuebles ubicados en Campo Quijano Dpto. Rosario de Lerma, esta Provincia, designados como lotes N°s. 7 y 8 de la Manzana 4 del Plano 92 del Legajo de R. de Lerma, con medidas y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 223 asiento 1 del Libro 17 de R. de Lerma — Catastros 1477 y 1478 — Valor Fiscal \$ 219.000.— y 8.0000.— En el acto del remate el 30 o/o saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 4ta. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Emilio Ramos vs. Nicolás Taibo, Expediente N° 27.067/62". Comisión c/comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 en El Intransigente. — Habilitada la feria de enero de 1963.

e) 17|12|62 al 29|1|63

N° 12969 — Por: Martín Leguizamón Judicial — Finca San Felipe — Superficie Juicio "Banco Provincial de Salta vs. Anello 159 Hectáreas 50 Areas, 58 Metros Cuadrados" — Departamento de Chicoana — Base

\$ 873.332.—

El 4 de Febrero de 1963 a las 17 horas en mi escritorio Alberdi N° 823 por orden del señor Juez de Primera Instancia, en lo C. y C. Primera Nominación en juicio EJECUTIVO PEDRO J. PIZZO VS. NORMANDO ZUÑIGA, expediente N° 40.762—1962 remataré con la base de ochocientos setenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal la finca denominada San Felipe, ubicada en el Tipla, Departamento de Chicoana, de una superficie de ciento cincuenta y nueve hectáreas 50 áreas 58 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ambrosia G. de Guanuco e Ignacio Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco; camino de Santa Rita al Pedregal, Campo Alegre y La Isla. Catastro N° 312. Títulos al folio 355 asiento 339 del Libro 16 Chicoana. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

Intransigente y Boletín Oficial 30 publicaciones. Habilitada feria.

e) 12—12—1962 al 24—1°—1963

POSESION TREINTAÑAL

N° 13145 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, del Distrito, Centro en el juicio promovido por Don Miguel Cuéllar, de posesión Treintañal, relativo al terreno ubicado en la localidad de El Tunalito, San José de Orquera — Departamento de Metán, cuyos límites son: Norte, con Juan Cuéllar — Sud, con Sucesión de Nicolás Cuéllar — Este, Río Pasaje — Oeste, Sucesión Madariaga propiedad con catastro 258 y que figuran a nombre de Celestino Cuéllar, cita durante veinte días, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer en dicho juicio.— Bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Habilitase la feria del mes de enero de 1963, para la publicación de edictos.

SALTA, Noviembre 26 de 1962.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.

e) 4|1| al 31|1|63

N° 13146 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, del Distrito Judicial Centro en el juicio promovido por don Manuel Sequeira, de posesión treintañal, relativo a los terrenos ubicados en la localidad de San José de Orquera — Departamento de Metán, denominados Finca Media Flor (Fracción Vallecito) y Pozo Grande y que limitan al Norte con Fracción Vallecito, Sud Remancito; Este Río Pasaje; Oeste, Que Vadis.— Norte P. Pérez Sud, C. M. Saravia; Este Vallecito Fracción o Río Pasaje; Oeste, Aguas Blancas respectivamente.— Propiedades con catastros 43 y 42, respectivamente y que figuran como de propiedad de Julián Aranda (Sucesión).

Se cita por veinte días a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a hacerlo valer en dicho término y juicio.— Bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.— Edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial.— Habilitase la feria del mes de enero de 1963, para la publicación de edictos.

SALTA, Diciembre 28 de 1962.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.

e) 4 al 31|1|63

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 13154 — El Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, en autos "Ruperto Cuéllar — Solicita, Deslinde, Mensura y Amojonamiento de las Fincas "Las Talas" ubicada en San José de Orquera Dpto. de Metán.— Parte integrante de la Finca Esquina del Sauce, con los siguientes límites.— Norte, con Vicente Cuéllar.— Sud, con Matilde O. G. de Cuéllar.— Este Río Pasaje.— Oeste con José Botto & Benjamín Sebastiani.— Una fracción de la Finca Esquina del Sauce, sita en San José de Orquera, Dpto. de Metán, limitando al Norte, con María del Milagro Cuéllar.— Sud con Vicente Cuéllar.— Este Río Pasaje.— Oeste, con José Botto & Benjamín Sebastiani.— Expte. N° 2.283/62.— Se cita por treinta días en Boletín Oficial y Foro Salteño, a los propietarios de los terrenos colindantes, a fin de hacerles saber las operaciones que se van a practicar, a los efectos de que hagan valer sus derechos.— Se habilita la feria del mes de enero de 1963, para la publicación de los edictos.

METAN, Diciembre 10 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.

e) 7|1| al 15|2|63

CITACIONES A JUICIO

N° 13184 — EDICTO:
El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación de la ciudad de Salta, en los autos: "Zenteno Cornejo, Ernesto vs. Pacheco, Leonela B. de s/ejecutivo", Expte. N° 24147/62 cita por nueve días a los acreedores embargantes de los siguientes inmuebles de la demandada: 1) casa en Maimará (manzana 5; lote 3); —2) lote rural en Ledesma, (N° 21, padrón I—506) y —3) lote rural en Ledesma (N° 36, padrón E—455), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en razón de haberse ordenado en este juicio el remate de los inmuebles mencionados.—

SALTA, Diciembre de 1962. — Con habilitación de la feria.— Dr. Manuel Mogro Moreno Secretario Interino.—

e) 14 al 31|1|63

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 13189 — FERNANDEZ HERMANOS Y CIA. S.A.C.I.F.I."

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 1º de Febrero de 1963.

De conformidad con disposiciones legales y

Estatutarias, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Febrero de 1963, a horas 20, la que se llevará a cabo en el local Social, calle Mitre esquina Avda. Belgrano Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1962.
- 3º) Elección de:
 - Dos Directores Titulares y Dos Directores Suplentes por un período de tres años y un año respectivamente por expiración de sus mandatos.
 - Un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un período de un año, por expiración de sus mandatos.

—Se recuerda a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, según dispone el Art. 21 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus Acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.—

SALTA. Enero de 1963.

EL DIRECTORIO
e) 15 al 21/1/63

Nº 13188 — CLUB SOCIAL CAMPO QUIJANO

Se convoca a los asociados del Club Social Campo Quijano, de acuerdo a los estatutos a asamblea general que tendrá efecto el día 27 del cte. mes, a las 10, en su sede, para tratar la siguiente Orden del Día:

- 1º) Acta Anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Renovación parcial de la C. Directiva para elegir: Presidente, Secretario, Protesorero, Tres Vocales Titulares y Tres Suplentes, y un Prosecretario, por renuncia para completar período.
- 4º) Elección de dos socios para suscribir el acta.

CAMPO QUIJANO, Enero 14 de 1963

JORGE RACIOPPI — Presidente
CARLOS M. BARBARAN ALVARADO — Sec.
e) 15 y 16/1/63

Nº 13183 — SAMERBIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA. CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 29 de Enero de 1963 a horas 10, en el domicilio legal de Finca Calvimonte, Est. Dr. F. Zuviria, Salta, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1962,

- 2º) Consideración de aumentos del Capital autorizado.
- 3º) Elección de dos Directores por el término de tres años, por cumplimiento de mandato.
- 4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
- 5º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del Artículo 16 de los Estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la Asamblea.
e) 14 al 18—1—63

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION